



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria.....	708
--	-----

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud Santo Grial.....	741
RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.	745
RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.	746
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	749
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad 4ª Planta de Hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.....	750



RESOLUCIÓN de 20 diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.	751
RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	752
RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	753
RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	754
RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .	755

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1988/2023, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto Industrial de "Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas" en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Batmatt, SL.....	759
--	-----

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1989/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón (Huesca) en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.	766
ORDEN PIC/1990/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.	767
ORDEN PIC/1991/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.....	768



ORDEN PIC/1992/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el año 2023.....	769
ORDEN PIC/1993/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Perales de Alfambra (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el año 2023.....	770
ORDEN PIC/1994/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el acceso remoto de los integrantes de la Inspección Fiscal y la Fiscal Superior de Aragón a los expedientes judiciales electrónicos de los Juzgados y Tribunales con sede en el territorio de Aragón.	771
ORDEN PIC/1995/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas (Zaragoza) y el Instituto Aragonés del Agua sobre actuaciones de emergencia para la eliminación del protozoo <i>Cryptosporidium</i> en el abastecimiento de agua para consumo humano.....	772
ORDEN PIC/1996/2023, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de El Pueyo de Araguás (Huesca).	773
ORDEN PIC/1997/2023, de 27 de diciembre, por la que se conceden subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, al amparo de lo dispuesto en el punto 6 de su apartado undécimo.	774
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ORDEN MAT/1998/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte número 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín.	777
ORDEN MAT/1999/2023, de 28 de diciembre, por la que se acuerda el reajuste entre anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	792
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candanos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/08383).	794
RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina existente de 3.500 plazas de cebo en el término municipal de Cantavieja (Teruel), promovida por Ganados Campos Vidal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08164).	797



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.260 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 24 y 27 del término municipal de Sesa (Huesca), promovida por Manuel Panzano Anagracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08378). 799

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina con capacidad para 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24 en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02612). 801

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social. 804

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria. 805

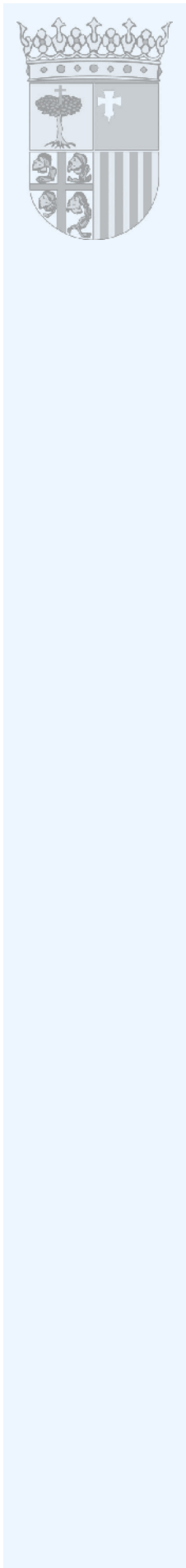
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ... 806

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 809

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 812

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 815



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10672). 817

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación a regadío en el Paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel), (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10106). 818

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de puesta en riego de 22,91 ha, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10260). 819

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de borda en la pedanía de Santa Justa, en el término municipal de Puértolas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10247). 820

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas I”, Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas II”, Subestación “Las Mareas”, y Línea Eléctrica “Las Mareas- Almendra Promotores” 821



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

La Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 9646, de 14 de diciembre de 2022, aprobó el Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el que se solicita ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Aragón de España.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tiene como finalidad contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión, tal como dispone el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las normas que rigen el FEDER para el periodo de programación 2021-2027 se encuentran contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1960 de disposiciones comunes y en el Reglamento (UE) 2021/1058 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En dicho Programa FEDER Aragón 2021-2027 figura, entre otras, la actuación "IAF01 Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables" que será ejecutada por el Instituto Aragonés de Fomento.

Esta actuación está incluida por tanto en el Programa FEDER Aragón 2021-2027, y se enmarca en el Objetivo Político (OP) 2 Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible), Prioridad de inversión (PI) 2 (Transición verde) y Objetivo Específico (OE) 2.2 (El fomento de las energías verdes renovables de conformidad con la Directiva UE 2018/2001).

De acuerdo con los datos provisionales de la Secretaría de Estado de Energía, la cuota de participación de las renovables en el consumo final bruto de energía en el año 2020 fue del 21%, superando por consiguiente el objetivo del 20% establecido para España en el anexo I de la Directiva (UE) 2018/2001. La puesta en marcha de las numerosas medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) en el ámbito de las renovables apuntalará la senda que permita alcanzar el ambicioso objetivo del 42% en el año 2030. Al objeto de cumplir esta senda, el PNIEC incluye una serie de medidas para la promoción de las energías renovables, que permitirían cumplir la condición favorecedora que ampara esta actuación: promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión Europea.

Estas ayudas están cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que, en su gestión y control, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa



y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, (en adelante RDC).

Las ayudas están destinadas a empresas para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Las ayudas contempladas en la presente orden están sujetas al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La convocatoria de ayudas recogida en esta Orden se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en apartado 5 del artículo 39 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La tramitación anticipada de la convocatoria de ayudas, se realiza con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, y es procedente en estos momentos por la conveniencia de que las empresas cuenten con un soporte concreto a los proyectos de inversión que se inician a principios de 2024. Se pretende poner a disposición de las empresas, cuanto antes, los recursos disponibles que favorezcan la continuidad e impulso de los proyectos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son empresas (grandes y pymes) con disponibilidad de los medios electrónicos necesarios tal como establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón.

En la elaboración, modificación y aprobación de las presentes bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, respectivamente, así como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Teniendo en cuenta que estas bases reguladoras servirán para convocatorias futuras, se considera que tienen naturaleza reglamentaria.

Igualmente, y al objeto de gestionar las ayudas para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La dotación presupuestaria total prevista para la convocatoria recogida en esta Orden es de ocho millones novecientos veinte mil sesenta y cinco euros (8.920.065 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2024, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770222/91001 por un importe de (60%) 5.352.039 euros y 78010/G/6126/770222/14210 por un importe de (40%) 3.568.026 euros.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se tramitan en un único expediente las bases reguladoras y la convocatoria.

En su virtud, analizados los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos emitidos en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y al amparo de lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de



agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la Orden.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y proceder a su convocatoria.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector público Autonómico.
- Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y demás normativa europea aplicable al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento UE de exención por categorías).

CAPÍTULO II

Bases reguladoras de las ayudas para empresas para desarrollar e implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística

Artículo 3. *Objeto.*

Estas bases establecen las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

Artículo 4. *Líneas de ayuda y actuaciones subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos realizados por empresas destinados a desarrollar e implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

Estas líneas de ayuda forman parte de la actuación "IAF01 Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables" incluida en el Programa FEDER Aragón 2021-2027.



2. Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas a proyectos que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial para desarrollar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

Se entiende por “desarrollo experimental” la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Se entiende por “investigación industrial” la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica. En esta línea de ayudas se fija un límite máximo de subcontratación del 70% del importe de la actividad subvencionada.

- b) Ayudas regionales a la inversión para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

De acuerdo con lo especificado en los artículos 1, 2 (apartados 43 a 45) y 13 (letras a y b) del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (en adelante Reglamento UE de exención por categorías) quedan excluidas de estas ayudas con carácter general las empresas del sector agrícola y pesquero, las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, los transportes (códigos NACE 49, 50 y 51 salvo el transporte por taxi NACE 49.32, los servicios de mudanzas NACE 49.42 y el transporte por tubería NACE 49.5), así como las infraestructuras conexas, y a la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

- c) Ayudas a la inversión en favor de las PYME (solo en el término municipal de Zaragoza) para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

3. No se considerarán actividades subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (Reglamento general de exención por categorías). Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad (ejecución de gastos e inversiones), el beneficiario ha presentado por escrito la solicitud de ayuda.

Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición del párrafo anterior, se acredita en la documentación preparada por el beneficiario que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) La realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda.
- b) En todos los demás casos, que se produce:



- Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
- Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
- Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

4. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión. En relación con dicho proyecto, la entidad solicitante podrá concurrir en las posteriores convocatorias, con el límite máximo de tres anualidades consecutivas, y solicitar ayuda para los gastos comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria.

Para estos casos, las sucesivas convocatorias podrán disponer elementos de valoración que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo, todo ello, sin perjuicio de la validez de la primera fecha de solicitud para la verificación del efecto incentivador.

A efectos de la verificación de este efecto incentivador, resulta preciso que la información que se haya presentado en la solicitud inicial y la que se incorpore en las solicitudes de las posteriores convocatorias sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

5. Las convocatorias podrán establecer un importe mínimo de los proyectos y/o las inversiones para ser considerados subvencionables o una cuantía máxima a percibir por cada empresa beneficiaria.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras empresas (grandes y pymes), establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá de disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

3. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tribu-



taria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

7. En el caso de ayudas superiores a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de su cumplimiento se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. En todo caso, debe estar justificado antes de la resolución de concesión. La manera de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago se regula de manera detallada en dicho artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

8. Las condiciones para ser empresa beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

9. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Artículo 6. *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

2. El gasto elegible será únicamente el destinado a fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística. La convocatoria concretará los costes subvencionables de entre los establecidos en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio.

3. Se considerará coste subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección.

5. En ningún caso serán costes subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

6. No se admitirán pagos en efectivo.

7. Los tributos pueden ser considerados como gastos subvencionables si el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Sin embargo, los impuestos indirectos que sean susceptibles de ser recuperados o compensados, así como los impuestos personales sobre la renta, no serán considerados gastos subvencionables.

8. Los costes indirectos deberán ser asignados por el beneficiario a la actividad subvencionada en proporción razonable, siguiendo los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Estos costes solo serán considerados si están relacionados con el período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

Artículo 7. *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva en cada una de las líneas de ayuda y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 y se encuentra recogido en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

Artículo 8. *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



- A) Línea de ayudas a proyectos que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial para desarrollar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.
1. Nivel de excelencia del proyecto (máximo 30 puntos):
 - a) Grado de innovación y novedad.
 - b) Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido.
 2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos).
 - a) Experiencia en proyectos concretos de I+D+i desarrollados.
 - b) Capacidad y experiencia de los miembros del equipo.
 3. Impacto del proyecto (máximo 55 puntos).
 - a) Impacto previsto del proyecto en la competitividad de la empresa y su vinculación con la cadena de valor de la movilidad eléctrica o de hidrógeno.
 - b) Impacto en la cadena de valor del Hidrógeno en Aragón.
 - c) Continuidad del proyecto. Proyectos plurianuales.
 - d) Proyectos que hayan obtenido la declaración de interés autonómico.
 - e) Dimensión económica del proyecto.
 4. Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud (máximo 5 puntos).
- B) Líneas de ayudas regionales a la inversión y de inversión a favor de las pymes para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.
1. Viabilidad técnica y económica de la inversión en el plazo establecido (máximo 15 puntos).
 - a) Planificación de la inversión.
 - b) Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo.
 2. Impacto de la inversión (máximo 75 puntos).
 - a) Impacto de la inversión en la competitividad de la empresa y su vinculación con la cadena de valor de la movilidad eléctrica o de hidrógeno.
 - b) Inversiones que refuercen la cadena de valor del Hidrógeno en Aragón.
 - c) Continuidad de la inversión. Proyectos plurianuales.
 - d) Inversiones que hayan obtenido la declaración de interés autonómico.
 - e) Dimensión de la Inversión.
 - f) Creación de empleo.
 3. Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud (máximo 10 puntos).
2. En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.
 3. No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.
 4. La convocatoria podrá fijar una puntuación mínima a obtener para poder optar a percibir las subvenciones, en el cómputo total y/o en alguno de los apartados señalados.

Artículo 9. Cuantía e intensidad de las ayudas.

1. Las intensidades máximas de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables serán:

- a) Línea de ayudas a proyectos de desarrollo experimental y/o investigación industrial:

Tipo de proyecto	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%



b) Línea de ayudas regionales a la inversión:

	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
Ámbito geográfico	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Huesca	35%	25%	15%
Teruel	40%	30%	20%
Térn. Munic. Zaragoza	No aplica	No aplica	No aplica
Resto Provin. Zaragoza	35%	25%	15%

c) Línea de ayudas a la inversión en favor de las pymes:

	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
Ámbito geográfico	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Térn. Munic. Zaragoza	20%	10%	No aplica

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aprobado por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la cuantía máxima del total de las subvenciones a conceder mediante su resolución se establecerá en la convocatoria.

3. Las convocatorias precisarán la aplicación o aplicaciones de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y los importes del crédito consignado para la anualidad o, en su caso, anualidades que procedan. No podrán otorgarse ayudas por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa.

Artículo 10. Concurrencia y acumulación de ayudas.

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE de exención por categorías y la normativa comunitaria. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, el Instituto Aragonés de Fomento iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda concedida hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda, o superen los límites porcentuales de ayuda que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación o supongan doble financiación de un mismo coste objeto de ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 11. Plazo y presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno



de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el tramitador online para la convocatoria en curso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Ayudas a empresas para desarrollar y/o implementar equipos y/o tecnologías que a posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística".

3. El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. El plazo de presentación de solicitudes vendrá especificado en la convocatoria, sin ser inferior a quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 12. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas Bases Regulatorias y la correspondiente convocatoria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. *Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.*

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria de las ayudas dictadas al amparo de la presente orden será la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas dictadas al amparo de la presente orden será la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de ayudas dictadas al amparo de la presente orden será la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento.

4. El órgano competente para el seguimiento de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento.

Artículo 14. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones es-



time necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 15. *Evaluación de solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del IAF, integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de estas bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el posible personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Artículo 16. *Propuesta de Resolución de concesión de ayuda.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 17. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.



4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del IAF.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. En las ayudas concedidas se especificará el porcentaje de ayuda y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Así mismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las empresas beneficiarias o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de ayudas concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de acuerdo con la normativa estatal reguladora del procedimiento administrativo.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Artículo 18. *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizados expresamente y por escrito.

Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Artículo 19. *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución.

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

Artículo 20. *Obligación de mantenimiento de los bienes subvencionados.*

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 21. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Instituto Aragonés de Fomento, en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Instituto Aragonés de Fomento y el Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

Artículo 22. *Transparencia.*

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 23. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de informe de auditor".

6. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

7. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

9. La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa firmado por la persona representante legal de la entidad.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto o inversión.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifique en la convocatoria, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.



- Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Una relación clasificada de los gastos de la actuación, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, número de factura y del documento bancario de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.
- Certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos de la empresa con indicación de las horas efectivamente trabajadas por cada una de las personas trabajadoras de la entidad con dedicación en el proyecto en el período objeto de justificación, jornada anual aplicable según convenio, coste salarial incluida la seguridad social, coste por hora, así como justificantes de nóminas y Seguridad Social (TC1 y TC2) a cargo del beneficiario y los pagos correspondientes.
- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.
- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.
- g) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- h) Certificado de cuenta bancaria (o ficha de terceros) donde el beneficiario desee recibir la subvención y la fotocopia del último recibo de pago del IAE.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

11. La autoridad competente requerirá a la persona beneficiaria que presente la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, cuando ésta no hubiese sido presentada una vez transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida. La falta de presentación durante este plazo será causa de reintegro.

12. Si la entidad responsable de evaluar la subvención identifica errores corregibles en la documentación proporcionada por el beneficiario, se lo notificará y se le otorgará un período de diez días para corregirlos. Si no se subsanan los errores en este plazo y se consideran de importancia tal que impiden verificar el cumplimiento, se procederá a solicitar la devolución de los fondos.

Artículo 24. *Pago de las ayudas.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos establecidos en la norma.

2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago



alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 25. *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las empresas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las empresas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, las empresas beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a estas bases, sean cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Artículo 26. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.



- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.
3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO III

Convocatoria de ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística

Artículo 28. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Esta convocatoria tiene por objeto, en el marco del Programa FEDER Aragón 2021-2027, convocar ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.
2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras definidas en la presente Orden y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 29. Líneas de ayuda y actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables con cargo a esta convocatoria forman parte de la actuación "IAF01 Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables", comprendida dentro del Objetivo Político (OP) 2 (Una Europa más, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible), Prioridad de inversión (PI) 2 (Transición verde) y Objetivo Específico (OE) 2.2 (El fomento de las energías verdes renovables de conformidad con la Directiva UE 2018/2001) del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

2. Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas a proyectos que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial para desarrollar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

Se entiende por "desarrollo experimental" la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.



Se entiende por “investigación industrial” la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

- b) Ayudas regionales a la inversión para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

De acuerdo con lo especificado en los artículos 1, 2 (apartados 43 a 45) y 13 (letras a y b) del Reglamento (UE) 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (en adelante Reglamento UE de exención por categorías) quedan excluidas de estas ayudas con carácter general las empresas del sector agrícola y pesquero, las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, los transportes (códigos NACE 49, 50 y 51 salvo el transporte por taxi NACE 49.32, los servicios de mudanzas NACE 49.42 y el transporte por tubería NACE 49.5), así como las infraestructuras conexas, y a la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

Las ayudas podrán concederse a pymes para cualquier forma de inversión inicial.

Se considera “inversión inicial”:

- i. Inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente o.
- ii. La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Las ayudas a grandes empresas solo se concederán para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate.

Se considera “inversión inicial en favor de una nueva actividad económica”:

- i. Inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.
- ii. La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que vaya a realizarse utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad o una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición.

Se considera “misma actividad o una actividad similar” una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2, establecida en el Reglamento (CE) no 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) no 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos.

El beneficiario deberá confirmar que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

- c) Ayudas a la inversión en favor de las PYME (solo en el término municipal de Zaragoza) para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

3. Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, no se considerarán actividades subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad (ejecución de gastos e inversiones), el beneficiario ha presentado por escrito la solicitud de ayuda.

Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición del párrafo anterior, se acredita en la documentación preparada por el beneficiario que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) La realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda;
- b) En todos los demás casos, que se produce:
 - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
 - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
 - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

4. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión. En relación con dicho proyecto, la entidad solicitante podrá concurrir en las posteriores convocatorias, con el límite máximo de tres anualidades consecutivas, y solicitar ayuda para los gastos comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria.

Para estos casos, las sucesivas convocatorias podrán disponer elementos de valoración que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo, todo ello, sin perjuicio de la validez de la primera fecha de solicitud para la verificación del efecto incentivador.

A efectos de la verificación de este efecto incentivador, resulta preciso que la información que se haya presentado en la solicitud inicial y la que se incorpore en las solicitudes de las posteriores convocatorias sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

5. No se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 20.000 euros por beneficiario, contemplando el total de todas las categorías de ayuda solicitadas.

Artículo 30. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria empresas manufactureras (grandes y pymes), establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá de disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).

3. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se



encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

7. Las condiciones para ser empresa beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

8. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Artículo 31. Actuaciones y costes subvencionables.

Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén dentro de las contempladas en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio, y que están destinadas a fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

1. En la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental, los proyectos deberán estar vinculados exclusivamente a la investigación y desarrollo de nuevos o mejores procesos de fabricación o diseño de nuevos o mejores elementos y componentes específicos de la cadena de valor del vehículo de hidrógeno o del vehículo eléctrico como por ejemplo motor, transmisión, batería, pila de combustible, transporte y almacenaje de hidrógeno o instalaciones de suministro y recarga de vehículos impulsados por electricidad o hidrógeno.

Los conceptos subvencionables son:

- a) Costes de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto. El coste horario de personal máximo subvencionable será de 45 euros/hora.
- b) Costes de consultoría o asistencia técnica externa en investigación o desarrollo contratados con centros tecnológicos, Universidades o empresas especializadas que se justifiquen necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Costes imprescindibles para la realización del proyecto en equipos de ensayo/medición, prototipos, patentes o licencias/software de programas imprescindibles para la realización del proyecto, líneas piloto o materiales para ensayo. En caso de que los equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

2. En las líneas de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las pymes las inversiones deberán estar vinculadas exclusivamente a implementar nuevos o mejores procesos para la fabricación de elementos y componentes específicos de la cadena de valor del vehículo de hidrógeno o del vehículo eléctrico (como por ejemplo motor, transmisión, batería, pila de combustible, transporte y almacenaje de hidrógeno o instalaciones de suministro y recarga de vehículos impulsados por electricidad o hidrógeno) o a la incorporación de vehículos movidos por hidrógeno y la infraestructura mínima necesaria para su uso.

Los conceptos subvencionables son:

- a) Costes de inversión en activos materiales e inmateriales. Costes de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales. Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto para las pymes o en el caso de la adquisición de un establecimiento.

Una vez finalizada, la inversión deberá mantenerse en la zona de que se trate durante al menos cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las pymes. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se



hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales podrán tenerse en cuenta en las siguientes condiciones:

- i. En el caso de los terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión cuando se trate de grandes empresas, o de tres años en el caso de pymes;
- ii. En el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

En el caso de la adquisición de activos de un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, únicamente se tomarán en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. Cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado.

En las ayudas a la inversión en favor de las pymes, no se considerará inversión subvencionable una inversión de sustitución.

Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión inicial deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento.

En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- i. Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- ii. Ser amortizables;
- iii. Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- iv. Formar parte de los activos de la empresa beneficiaria y permanecer vinculados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las pymes).

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial. En el caso de las pymes, será subvencionable el 100% de los costes de los activos inmateriales.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen.

En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección.

No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:



- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- Asimismo, y por haber sido financiada con el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), la concesión de dicha ayuda se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Artículo 32. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 y se encuentra recogido en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes de 30 días hábiles, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 33. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes baremos y criterios de valoración:

A) Línea de ayudas a proyectos de desarrollo experimental y/o investigación industrial para desarrollar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

1. Nivel de excelencia del proyecto (máximo 30 puntos):

a) Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el estado actual del arte. Se valorarán las novedades o mejoras sustanciales en las tecnologías empleadas en el proyecto respecto al estado actual del arte, de cara a mejorar la competitividad de la cadena de valor del vehículo de hidrógeno o del vehículo eléctrico en Aragón (máximo 15 puntos).

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido (máximo 15 puntos).

i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto (máximo 5 puntos).

ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas (máximo 5 puntos).

iii. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución del proyecto (máximo 5 puntos).

2. Capacidad para la implementación del proyecto (máximo 10 puntos):

a) Trayectoria de la empresa en cuanto a proyectos concretos de I+D+i desarrollados, tanto con financiación pública como privada, su actividad en cuanto a patentes, implantación de sistemas de gestión de innovación, presencia en clústeres y plataformas tecnológicas, actividades previas de colaboración tecnológica con centros tecnológicos, universidades, otras empresas, etc. (máximo 5 puntos).

b) Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus currículums vitae (máximo 5 puntos).

3. Impacto del proyecto (máximo 55 puntos):

a) Impacto previsto del proyecto en la competitividad de la empresa y su vinculación con la cadena de valor de la movilidad eléctrica o de hidrógeno: incremento de la flexibilidad y optimización de los procesos, aumento de la productividad, reducción de costes operativos, mejora de productos, generación de nuevos productos o con nuevas funcionalidades (máximo 15 puntos).

b) Proyectos que refuercen la cadena de valor del Hidrógeno en Aragón (10 puntos).

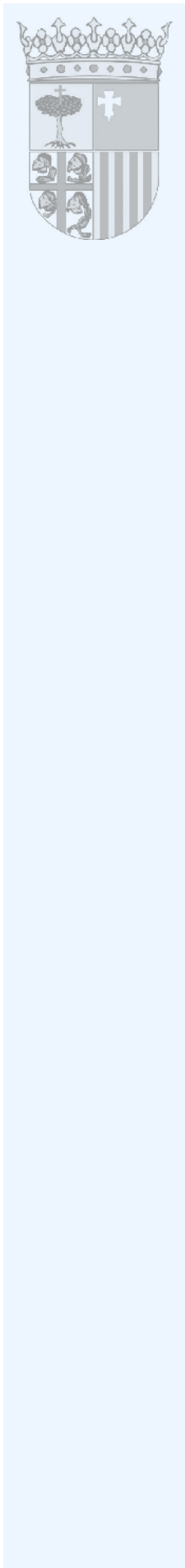
c) Continuidad del proyecto. Proyectos plurianuales (10 puntos).



- d) Proyectos que hayan obtenido la declaración de interés autonómico (10 puntos).
- e) Dimensión económica del proyecto (máximo 10 puntos):
 - Presupuesto total del proyecto superior a 250.000 euros (4 puntos).
 - Presupuesto total del proyecto superior a 500.000 euros (7 puntos).
 - Presupuesto total del proyecto superior a 1.000.000 euros (10 puntos).
- 4. Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud (máximo 5 puntos).
En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, primarán las que obtengan mayor puntuación en el apartado 1. Posteriormente en el 3, el 2 y el 4 por este orden. Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate, se primará el orden de presentación de las solicitudes.
- B) Línea de ayudas regionales a la inversión y de inversión a favor de las pymes para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.
 - 1. Viabilidad técnica y económica de la inversión en el plazo establecido (máximo 15 puntos).
 - a) Planificación propuesta para la inversión. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución (máximo 10 puntos).
 - b) Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo de la ejecución de la inversión, analizando las posibles alternativas (máximo 5 puntos).
 - 2. Impacto de la inversión (máximo 75 puntos):
 - a) Impacto de la inversión en la competitividad de la empresa: incremento de la flexibilidad y optimización de los procesos, aumento de la productividad, reducción de costes operativos, mejora de productos, generación de nuevos productos o con nuevas funcionalidades (máximo 30 puntos).
 - b) Inversiones que refuercen la cadena de valor del Hidrógeno en Aragón (10 puntos).
 - c) Continuidad de la inversión. Inversiones plurianuales (10 puntos).
 - d) Inversiones que hayan obtenido la declaración de interés autonómico (10 puntos).
 - e) Nivel de Inversión (máximo 10 puntos):
 - a) Presupuesto total de la inversión superior a 250.000 euros (3 puntos).
 - b) Presupuesto total de la inversión superior a 500.000 euros (6 puntos).
 - c) Presupuesto total de la inversión superior a 1.000.000 euros (10 puntos).
 - f) Creación de empleo de calidad (máximo 5 puntos):
 - Si la empresa solicitante dispone de plan de igualdad sin obligación legal de tenerlo (0,5 puntos).
 - Si la empresa solicitante tiene plan de formación interna (0,5 puntos).
 - Por las nuevas contrataciones con carácter indefinido: 0,5 puntos por cada contrato nuevo celebrado vinculado al proyecto, con un máximo de 4 puntos.
 - 3. Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud (máximo 10 puntos).
En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, primarán las que obtengan mayor puntuación en el apartado 2. Posteriormente en el 1, y el 3 por este orden. Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate, se primará el orden de presentación de las solicitudes.
 - 2. En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.
 - 3. No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Artículo 34. *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ocho millones novecientos veinte mil sesenta y cinco euros (8.920.065 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2024, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770222/91001 por un importe de (60%) 5.352.039 euros y 78010/G/6126/770222/14210 por un importe de (40%) 3.568.026 euros. La dotación presupuestaria para cada una de las líneas de ayuda es:



- a) Línea de ayudas a proyectos de desarrollo experimental y/o investigación industrial: 2.000.000 euros.
- b) Línea de ayudas regionales a la inversión: 5.800.000 euros.
- c) Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME: 1.120.065 euros.

Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a las otras líneas en caso de que resulte necesario. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en este apartado sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. El importe máximo de la ayuda por solicitud o beneficiario en esta convocatoria de ayudas no excederá de 2.000.000 euros. Cada solicitud podrá optar a una o varias líneas de ayudas. En el caso de que no hubiera suficientes solicitudes de ayuda de forma que no se estuviera en situación de poder adjudicar el total del presupuesto destinado a la convocatoria de ayudas, se podrá rebasar el citado importe máximo de manera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 20.000 euros por beneficiario, contemplando el total de todas las categorías de ayuda solicitadas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

5. En el caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables hasta agotar los créditos disponibles.

6. Las intensidades máximas de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables serán:

- a) Línea de ayudas a proyectos de desarrollo experimental y/o investigación industrial:

	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
Tipo de proyecto	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación industrial	70%	60%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

- b) Línea de ayudas regionales a la inversión:

	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
Ámbito geográfico	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Huesca	35%	25%	15%
Teruel	40%	30%	20%
Tér. Munic. Zaragoza	No aplica	No aplica	No aplica
Resto Provin. Zaragoza	35%	25%	15%



c) Línea de ayudas a la inversión en favor de las pymes:

	Intensidades de ayuda máximas de los costes subvencionables		
Ámbito geográfico	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Tér. Munic. Zaragoza	20%	10%	No aplica

Artículo 35. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada y en los porcentajes indicados y siempre y cuando la acumulación de las ayudas recibidas respete lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda, o superen los límites porcentuales de ayuda que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación o supongan doble financiación de un mismo coste objeto de ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 36. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica sería <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-utilizacion-energias-renovables-movilidad-logistica-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador del trámite (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10035.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 37. Incidencias técnicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el artículo 36 de presentación de solicitudes de esta orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 38. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

1. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. En el supuesto de incluir como coste subvencionable impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite este extremo.
 3. Memoria o memorias descriptivas de las inversiones y/o de los proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, con toda la información necesaria para evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración incluidos en la convocatoria. Presentará una memoria por cada línea de ayudas que solicite.
 4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
- El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada ante la Dirección General de Policía, se podrá comprobar por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.
- Caso que no manifieste su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal.
- c) La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 10035. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:
1. La veracidad de los datos aportados en la solicitud, el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda y la aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
 2. Las ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas para esta actuación y de sus importes. Deberá hacerse constar de manera específica que cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) de la resolución(es).
 3. Que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, laboral, de memoria democrática, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 4. Que no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 5. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los puntos anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o,



en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 39. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>. El requerimiento indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Artículo 40. *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 41. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud, incluso originales o copias compulsadas.

3. Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "aportaciones" dirigida al Instituto Aragonés de Fomento. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



7. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

8. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón ["https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas"](https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas)<https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Artículo 42. Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden del Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que éste delegue expresamente en por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Así mismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero/a del Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución. En el caso de interponer recurso contencioso-administrativo podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, in-



- gresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa Comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
 - g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
 - h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
 - i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado decimoquinto de esta orden.
 - j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
 - k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - l) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
 - n) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año en que se realice la convocatoria.
 - o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - p) En el caso de que el beneficiario de la subvención reciba cualquier tipo de ingreso por la inversión realizada con posterioridad a la justificación y/o abono de la ayuda, distinto de esta subvención (por resarcimiento tras cesión a un tercero en caso de infraestructuras eléctricas, por venta de la infraestructura, etc.), deberá notificarlo al Instituto Aragonés de Fomento, a efectos de reajuste o devolución de la parte correspondiente de la subvención que proceda.
 - q) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 30 de la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
 - r) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Artículo 44. *Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) desde el apartado “aportaciones” dirigida al Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente, mediante notificación. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Artículo 45. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 31 de octubre de 2024. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el artículo 40. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”.

6. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

7. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier mo-



mento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

9. No se admitirán pagos en efectivo.

10. La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa firmado por la persona representante legal de la entidad.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto o inversión.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifique en la convocatoria, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.

- Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- Una relación clasificada de los gastos de la actuación, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, número de factura y del documento bancario de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.

- Certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos de la empresa con indicación de las horas efectivamente trabajadas por cada una de las personas trabajadoras de la entidad con dedicación en el proyecto en el periodo objeto de justificación, jornada anual aplicable según convenio, coste salarial incluida la seguridad social, coste por hora, así como justificantes de nóminas y Seguridad Social (TC1 y TC2) a cargo del beneficiario y los pagos correspondientes.

- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.

- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

- g) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

- h) En el caso de que el Instituto Aragonés de Fomento no disponga de la ficha de terceros actualizada (certificado de titularidad de cuenta bancaria donde el beneficiario desee percibir el importe de la subvención), deberá actualizarla través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> y la fotocopia del último recibo de pago del IAE.

11. Resultará preceptivo presentar una declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como beneficiario.

12. La autoridad competente requerirá a la persona beneficiaria que presente la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, cuando ésta no hubiese sido presentada una vez transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida. La falta de presentación durante este plazo será causa de reintegro.

13. Si la entidad responsable de evaluar la subvención identifica errores corregibles en la documentación proporcionada por el beneficiario, se lo notificará y se le otorgará un periodo de diez días para corregirlos. Si no se subsanan los errores en este plazo y se consideran de importancia tal que impiden verificar el cumplimiento, se procederá a solicitar la devolución de los fondos.



Artículo 46. *Obligación de publicidad.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (Subvenciones y ayudas | Transparencia Aragón (aragon.es)).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.
- b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y el Instituto Aragonés de Fomento de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- d) Conforme al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:
 - El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
 - La declaración o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
 - La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
 - El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
 - El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
 - El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
 - Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea (http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm). Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el enlace <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

- e) Se hará constar en la página web de la empresa la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.
- f) Se colocará una placa o valla publicitarias resistente en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Gobierno de Aragón tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.
- g) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:



- En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
- Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón.
- Otros medios de comunicación en los que publiquen la actividad: se incluirá una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. La entidad solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada. Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los términos estipulados en esta convocatoria.

Artículo 47. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las inversiones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 48. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 49. *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las



previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 50. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Artículo 51. *Criterios de graduación sobre el incumplimiento.*

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Artículo 52. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 53. *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la convocatoria recogida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional primera. *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes con-



cordados recogidos en la presente Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud Santo Grial.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Jaca de la Dirección de Atención Primaria de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Admisión del Centro de Salud Santo Grial - Fidel Pagés.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria de Huesca.

- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

- Nivel de complemento de destino: 17.

- Funciones: Se responsabilizará de la organización del servicio de admisión; se responsabilizará de la gestión del personal adscrito al servicio de admisión: control de ausencias y sustituciones, turnos de trabajo y tareas asignadas; colaboración en su ámbito en el desarrollo del contrato de gestión del EAP; colaborará en el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas corporativas (citaciones en atención primaria-OMI-AP, citaciones en atención especializada (LEE), Tarjeta Sanitaria (BDU), correo electrónico corporativo); se responsabilizará de la gestión de los circuitos documentales de la historia clínica de usuarios y del funcionamiento de los archivos de historias clínicas del Centro de Salud; se responsabilizará de la gestión administrativa de reclamaciones de los usuarios; participación en los grupos de trabajo o mejora que se determinen; colaboración en la formación del personal administrativo; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: Temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo C1 y C2 de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en la Dirección de Atención Primaria de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de



Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de
Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Centro del Sector de
Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los
requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Terapeuta Ocupacional para su provisión por turno libre.

Titulares:

Presidenta: D.^a Beatriz Sanz Forcada.

Secretaria: D.^a Emma María Marzo Lostalé.

Vocal 1.º: D.^a Noelia Ascensión Heras Alonso.

Vocal 2.º: D.^a Eva Sarasa Frechín.

Vocal 3.º: D.^a Ana Carmen Cantero Latorre.

Suplentes:

Presidente: D. Javier Portero de la Cruz.

Secretaria: D.^a María Luisa Trillo Martínez.

Vocal 1.º: D.^a Rocío Serrano Cascán.

Vocal 2.º: D.^a Sonia Jiménez Arévalo.

Vocal 3.º: D.^a María Elena Ripol Muñoz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Coordinación de los Recursos Humanos de Enfermería y Materiales de la Unidad de Rehabilitación tanto del Hospital Universitario San Jorge como del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables; diseño de estrategias enfocadas a potenciar el desarrollo de las personas, su reconocimiento y motivación; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Huesca, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 19 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a
con D.N.I. número
que presta servicios endel Servicio Aragonés de
Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Centro del Sector de
Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los
requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Suplente en lugar de D.^a Alina Caridad Quintana Otero a D.^a Ana Isabel Recaj Ibáñez.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad 4ª Planta de Hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 5 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4ª Planta de Hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no habiendo candidatos al puesto ofertado, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas resuelve:

Declarar desierta la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 20 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



RESOLUCIÓN de 20 diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Suplente en lugar de D. Adrián Martínez Hernández a D.^a Cristina Laguna Martínez.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIES**



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.ª1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2022 de los solicitantes admitidos inscritos y registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/administrativo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.ª1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2022 de los solicitantes admitidos inscritos y registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/auxiliar-administrativo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de técnicos/as Auxiliares de Farmacia en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.ª1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2022 de los solicitantes admitidos inscritos y registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnicos/as-auxiliares-de-farmacia-nuevo-portal-de-recursos-humanos-personal-sanitario-empleo-temporal-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos, y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Médicos de Urgencias Hospitalarias. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***1926**	ABASCAL RODA, JOSE MANUEL	91,4833	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2391**	ALCAINE CHAURE, FERNANDO	106,095	2718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8311**	BAGUENA GARCIA, ALICIA	68,71	2716	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2574**	BLES-A CLAVERO, ELENA	84,5883	2717	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6906**	BORRA MOLINER, ELISA	58,92	2714	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6309**	CALLAO BUATAS, JOSE	94,4533	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1647**	COLAS OROS, CARLOS ENRIQUE	91,375	2712	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***4772**	CRISTOBAL ANDREU, FERNANDO	56,8	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***3138**	CUARTERO CASIN, MARIA CRISTINA	87,4533	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8324**	CUARTERO CUENCA, BERTA	68,8033	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***7075**	DUERTO CEBOLLADA, SERGIO	91,6483	2718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4949**	ESCOLAR MARTINEZ- BERGANZA, MARIA TERESA	87,0783	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7782**	ESTABÉN BOLDOVA, VICTORIA PILAR	70,0983	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8780**	FERNÁNDEZ LETAMENDI, MARÍA TERESA	58,4533	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***1855**	FLAMARIQUE PASCUAL, ALVARO	94,43	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6051**	GARCÍA ANADÓN, ZULEMA	50,7783	2716	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3422**	GIL DE BERNABE LOPEZ, JAVIER	101,0633	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7008**	GREGORI IBÁÑEZ, BEGOÑA	79,625	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2108**	HERNANDEZ ARRONDO, IÑAKI	29,59	-	-	-	-	-	-	-
***9093**	JORDÁN DOMINGO, MARTA	47,8283	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***8457**	LAHOZ RODRIGUEZ, DANIEL	91,0883	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9917**	LAHOZA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	61,41	22648	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***6655**	LOPEZ LOPEZ, FERNANDO	92,5733	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2620**	LÓPEZ SOLER, EMILIO CARLOS	71,08	22642	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***5150**	MARTINEZ HERRAEZ, MARIA DEL ROSARIO	83,0383	2718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2929**	MILLÁN LÓPEZ, JUAN ALBERTO	93,2183	2716	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2942**	MONTESA LOU, CRISTINA	61,415	22648	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***3146**	MUNUERA BARAHONA, MARIA CONSUELO	94,5683	2718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6911**	MUÑOZ PINTOR, MANUEL	103,3483	2718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7215**	MURILLO DIAZ DE CERIO, IRACHE INÉS	68,1833	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5280**	NAVARRO AGUILAR, MARIA ELENA	54,4717	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***1267**	NAVARRO CALZADA, JORGE	95,7883	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3259**	PARDO VINTANEL, TERESA	73,0433	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5130**	PASTOR CEBOLLERO, MARÍA JESUS	57,5483	2714	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0208**	PERALTA VILLELLAS, BEGOÑA	63,2983	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***8040**	RANEA ORTEGA, EUGENIA DE LAS FLORES	32,685	2716	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8694**	RUBIO CASTRO, DANIEL	38,6783	22644	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultas
***8774**	RUBIO GÓMEZ, MARTA	47,5233	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***4179**	SANCHIS YAGO, BEATRIZ	57,7333	2715	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0847**	TARI FERRER, ELVIRA	40,2367	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***8162**	TORRES PEÑA, ISABEL	61,6483	22647	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***3331**	VELILLA MOLINER, JOAQUIN	116,12	2719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***4001**	TARONGI SALETA, ANA	J, N, R, S

Nº total de excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
J) NO APORTAR EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA DESDE LA QUE CONCURSA
N) NO APORTAR LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN
R) NO ACREDITAR LA CONTINUIDAD EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA
S) NO APORTAR LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE EXCEDENCIA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1988/2023, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto Industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas” en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Batmatt, SL.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 20 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto Industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas” en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Batmatt, SL, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO INDUSTRIAL DE “RECICLADO DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDORRA (TERUEL), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL REFINASOL BATMMAT, SL.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Battmat, SL.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico fue presentada, con fecha 5 de mayo de 2023, por D. Josép Peret Jordana, en representación de Refinasol Battmat, SL. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto. Esta documentación fue completada, a requerimiento de la Administración, con fechas 23 de mayo y 28 de junio de 2023.

El proyecto será desarrollado por Refinasol Battmat, SL, una empresa privada hispano-británica de procesamiento de minerales para baterías y fabricación de productos químicos para baterías, participada al 50% entre la española Solve AG Energy, SL, y Refinasol Holdings LTD, perteneciente al grupo inglés Electra Polymers LTD.



El grupo Solve (Solve AG Energy, SL), es una reconocida empresa de asesoría industrial con sede en España, especializada en el área de operaciones, formada por un equipo con más de 30 años de experiencia en operaciones de diseño, fabricación e ingeniería automotriz, en más de 22 países en todo el mundo, que actúa como asesor de algunos de los más reconocidos OEM (fabricante de equipo original, en sus siglas en inglés) y proveedores de primer nivel.

Por su parte, el grupo inglés Electra Polymers LTD es especialista en el desarrollo de polímeros especiales para placas de circuitos impresos e industria electrónica. Desde 1984 ha sido un desarrollador y fabricante líder de productos químicos industriales para la industria electrónica, particularmente en el desarrollo de polímeros avanzados especializados para su uso en placas de circuito impreso (PCB) y en las industrias de fabricación de productos electrónicos relacionados. En la actualidad ofrece a los principales fabricantes de placas de circuitos impresos, envasado a nivel de oblea y fabricantes de baterías, productos resistentes a polímeros con un alcance cada vez mayor en el sector de la electrónica impresa y la fabricación de baterías.

En este contexto empresarial, el proyecto que se pretende desarrollar en el municipio de Andorra tiene por objeto la construcción de la primera refinería de cobalto en el suroeste de Europa, que además incluye una planta de reciclado de baterías, una planta de refinado de níquel y la producción de materiales activos de cátodo (PCAM, CAM) necesarios para la fabricación de baterías NCM de automoción.

El proyecto se distribuye en dos grandes partes bien diferenciadas: a) la obtención de materias primas críticas para la fabricación de baterías a través del refinado de minerales y del reciclado de baterías obsoletas; y b) la producción de precursores y materiales activos para el cátodo. Es decir, el material procedente del reciclado de baterías y el resto de materias primas procedentes de las explotaciones primarias se incorporan a la planta de procesamiento para obtener el producto final.

Para el refinado, que será la actividad principal, la empresa indica que se utilizarán líneas versátiles y modulares para cobalto y MHP (mezcla de precipitados de hidróxido, que incluye níquel, cobalto y manganeso), habiéndose previsto inicialmente la instalación de dos trenes de refinado de cobalto y un tren de refinado de MHP. Las líneas de cobalto incorporarán a la vez el proceso de reciclado de baterías de primera tecnología. Al ser modulares, se pueden configurar varias líneas de refinado, permitiendo la escalabilidad del proceso. Estas plantas de refinado de cobalto están modeladas para procesar 50-100 toneladas por día, recuperando el 97 % de cobalto. La producción de Refinasol con las tres fases en marcha supondrá el 5% de la producción mundial de cobalto refinado y cerca del 50% de la producción europea. En total, la capacidad de producción prevista considerando las tres líneas de refinado asciende a 10.680 Tm de cobalto, 5.400 Tm de níquel y 910 Tm de manganeso.

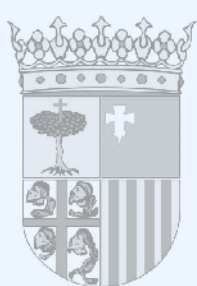
La nueva planta de producción se ubicará en el municipio de Andorra, en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, al sur de la actual delimitación del Parque Empresarial de Andorra, entre su límite y la carretera A-1407, en unos terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico. La superficie prevista es de 461.910 m².

La empresa prevé la tramitación de un Plan de Interés General de Aragón para la ejecución del proyecto y transformación del actual suelo no urbanizable en Suelo Urbano de uso Industrial similar al regulado para el Parque Empresarial de Andorra. La ordenación prevista por el promotor comprendería dos parcelas de uso industrial de 261.647 m² y 120.277 m², respectivamente, situadas a ambos lados del acceso al Parque Empresarial desde la A-1407 y separadas de él por la zona de estacionamientos públicos, donde irían ubicadas las diferentes fases de la inversión.

Se prevé que el proyecto se desarrolle en cuatro fases: una primera, con la puesta en producción del primer tren de refinado de cobalto, que tendrá lugar en el tercer trimestre de 2025, la del segundo tren de refinado en el cuarto trimestre de 2025 y la del tercer tren de refinado de MHP en el primer trimestre de 2026. Posteriormente se comenzará la producción de material para cátodos.

La inversión prevista es de 82 millones de dólares para la puesta en marcha de cada tren de refinado y 24 millones de dólares para la producción de material para cátodos, por lo que la inversión total estimada asciende a 270 millones de dólares.

La puesta en marcha de la planta prevé crear 46 empleos directos en la primera fase, 42 en la fase segunda, 36 en la tercera y 10 en la última, es decir, un total de 134 empleos directos, mientras que se estima que se generarán aproximadamente unos 400 empleos indirectos en la totalidad de las fases del proyecto. No se han considerado los empleos necesarios para la construcción de las instalaciones, montaje e instalación de equipos, que podrían superar los 500 empleos.



Se prevé la creación de empleo estable y de calidad, precisando diferentes perfiles y cualificaciones, tratando, en la medida de lo posible de actualizar las capacidades a los anteriores operarios de la central térmica o explotaciones mineras, para su incorporación al proceso de producción.

Con fecha 19 de julio de 2023, la Dirección General de Economía, emitió informe acerca de la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Battmat, SL. Por un lado, en la Memoria se destaca el valor estratégico del cobalto como materia prima para la producción de baterías eléctricas, debido a sus características de conductividad y dureza. Las baterías NCM (níquel, cobalto y manganeso) incorporan cobalto en sus cátodos en mayor o menor proporción. Las previsiones apuntan a una creciente demanda de cobalto en la industria, desde el entorno de las 200 kilotoneladas anuales actuales hasta el entorno de las 900 kilotoneladas anuales en las próximas dos décadas. El cobalto es un mineral escaso en la corteza terrestre, en su mayor parte se obtiene como subproducto del refinado de cobre y níquel. El mayor productor mundial de cobalto es la República Democrática del Congo, que acapara también las mayores reservas, seguido a gran distancia por Rusia, Australia, Marruecos, Filipinas, etc.

La producción mundial de cobalto se concentra en tres grandes empresas: Glencore, Euroasian Resources Group y China Molybdenum Company. China es el primer país mundial en fabricación de baterías para automoción, acumulando en 2022 en torno al 80% del total mundial. China también lidera el refinado de cobalto, con una proporción similar en torno al 80% del total mundial. Por su parte, Europa posee en la actualidad tres refinerías de cobalto localizadas en Amberes (Bélgica), Oy (Finlandia) y Kristiansand (Noruega), con una producción total que supone el 11,4% del total mundial. La capacidad de producción de cobalto de la planta de Andorra sería del 5% del total mundial y cerca del 50% de la producción europea, con referencia a los datos del año 2022.

El 80-85% de la producción de la planta será realizada por “tolling”, es decir, refinado por cuenta de terceros. Concretamente, las compañías mineras Glencore y Telf AG serán los proveedores de materia prima mineral de la planta de Andorra, mediante acuerdos a largo plazo, de modo que estas mismas empresas recuperan los materiales tras su refinado. Estos acuerdos de tolling garantizan el flujo de materia prima y minimiza el riesgo por fluctuaciones y volatilidad del precio de la misma en los mercados internacionales. El restante 15-20% de capacidad productiva se reserva para la compra en el mercado de materia prima, su procesamiento y posterior comercialización del material refinado de forma directa, contando ya con una cartera de clientes potenciales que han manifestado su interés por los productos. La creciente demanda prevista en el mercado de cobalto y níquel, unida a la necesidad de reducir la dependencia de occidente respecto de China como proveedor de estos productos, garantizan la plena actividad de la planta de Andorra para la próxima década, como mínimo.

Además del impacto socioeconómico directo derivado de este proyecto de inversión en Andorra, en términos de actividad económica y empleo, el promotor argumenta otras repercusiones beneficiosas para el territorio. Se trata de la primera refinería en España y en el sur de Europa para la producción de materiales esenciales para cátodos, lo que posiciona a Aragón como una localización atractiva para la fabricación de celdas y plantas de ensamblaje de baterías eléctricas, así como sistemas de almacenamiento de energía para la industria eólica y solar. No hay que olvidar que el reciclado de baterías eléctricas, otro de los elementos nucleares de la actividad, contribuye al impulso de la economía circular y la descarbonización de la economía. Por otra parte, la localización de esta inversión en el municipio de Andorra contribuye a revertir los efectos socioeconómicos adversos derivados del reciente cierre de la central térmica, que cesó en su actividad en 2020, manifestados tanto en la localidad como en su entorno comarcal. A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la instalación de una nueva planta productiva no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo.

La Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, como la teoría y la evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto



por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Economía Circular, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 1,9% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 2,7% del empleo total regional, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística. Adicionalmente, el proyecto presenta una fuerte vinculación con la industria de la Automoción, que representa un 3,11% del VAB y un 3,06% del empleo autonómico, siendo éste un sector de especial relevancia en la estructura productiva de Aragón y en su capacidad exportadora en las cuatro últimas décadas. Así, este proyecto refuerza la especialización industrial de Aragón y su apertura exterior, contribuyendo tanto al impulso de la economía circular como a la adaptación de la industria automotriz al nuevo reto de electrificación de sus productos.

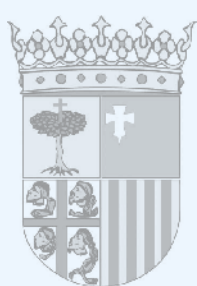
En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Refinasol Battmat, SL, que contribuirá a reforzar la especialización productiva industrial del municipio de Andorra y de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, que resultó particularmente perjudicada por el cierre de la central térmica en 2020. Así lo evidencian los datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso del sector industrial (incluida la energía) en relación al total del VAB de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se situaba en torno al 50% hasta 2019, mientras que en 2021 (último dato disponible) se reducía hasta quedar en el 18,0% del total, mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 22,5% del VAB total en 2021. Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia en el ámbito municipal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el municipio de Andorra posee en torno a 7.200 habitantes en la actualidad, de los que alrededor de 1.600 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social en el promedio del año 2022. De ellos, 268 se encontraban encuadrados en el sector industrial, es decir, un 16,8% del total. En el conjunto de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, de acuerdo con el IAEST, la población en 2022 se situaba en torno a 9.600 habitantes, de los que 2.200 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social, y de ellos 463 en el sector industrial, un 21% del total. Por ello, la creación de 134 empleos directos en la planta promovida por Refinasol Battmat, SL, equivaldría a un incremento de casi un 30% en el empleo industrial de la Comarca, o de un 6% del empleo total comarcal, cifras que hablan por sí solas del impacto previsto de este proyecto.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es la Economía Circular, así como sus implicaciones para el sector del automóvil, como la primera refinería en España y en el sur de Europa para la producción de materiales esenciales para cátodos, posicionando a Aragón como una localización atractiva para la fabricación de celdas y plantas de ensamblaje de baterías eléctricas, así como sistemas de almacenamiento de energía para la industria eólica y solar. Indirectamente, también refuerza el atractivo de Aragón como localización para la producción de vehículos eléctricos.

Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Andorra y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, sino para el conjunto de Aragón.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés. Además, el proyecto se encuentra claramente alineado con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA) y con el Convenio de Transición Justa (CTJ) de Andorra-Sierra de Arcos.

Con base en estas y otras consideraciones, la Dirección General de Economía concluyó emitiendo informe favorable a la declaración de inversión de interés autonómico del proyecto



industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas”, en el término municipal de Andorra (Teruel).

Con fecha 9 de agosto de 2023, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico emitió informe sobre la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Battmat, SL.

Desde un punto de vista normativo, una primera definición de economía circular se puede encontrar en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Su artículo 2.9 define la economía circular como “un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos”. Es evidente que el proyecto descrito se ajusta a la definición de economía circular contenida en el precepto transcrito, puesto que parte de los materiales utilizados para la fabricación de baterías provendrá del reciclado de baterías obsoletas de vehículos eléctricos. Se debe tener presente que, en el caso concreto de Europa, a partir del 2035 no estará permitido comercializar vehículos nuevos de combustión interna, lo que acelerará la venta de vehículos eléctricos. Si bien ya circula una cantidad importante de coches eléctricos en la actualidad, la tendencia es muy al alza. Se espera que la cuota de mercado de este tipo de vehículos sea del 30 % en 2025 en Europa y del 70 % en 2030, según previsiones de la Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles (ACEA). Por su parte, la Agencia Internacional de Energía prevé que para ese mismo 2030 lleguen 350 millones de coches eléctricos a las carreteras de todo el mundo.

Desde la UE se ha fomentado el vehículo eléctrico defendiendo que la movilidad debe cambiar a favor del medioambiente. El coche eléctrico se presenta como alternativa sostenible a los vehículos alimentados por gasolina y gasoil. Sin embargo, la cadena de producción en este tipo de vehículos no es tan sostenible puesto que incluye un proceso contaminante: la fabricación de baterías, así como residuos altamente contaminantes al final de su vida útil. Por una parte, para fabricar baterías se necesitan minerales raros, de difícil extracción y a menudo a través de procesos muy poco respetuosos con el medioambiente. Por otra parte, y relacionado con lo anterior, si la batería de un coche eléctrico medio tiene una vida útil de entre 8 y 10 años, resulta evidente el riesgo para el medio ambiente en la correcta gestión de las baterías al final de su vida útil y la necesidad de encontrar el modo de gestionar las materias primas contaminantes que las componen, puesto que lo contrario supone una grave amenaza para la naturaleza. Para tratar de solucionar este problema medioambiental, la economía circular aplicada a los vehículos eléctricos permite darles a las baterías una segunda vida. Las alternativas de las baterías después de su vida útil son básicamente tres: la reutilización, el reacondicionamiento o el reciclaje.

- Reutilización: Permite que las baterías que con el paso del tiempo terminan siendo poco funcionales para un vehículo eléctrico, puedan ser utilizadas para otros usos, como por ejemplo, como baterías para almacenar electricidad.

- Reacondicionamiento (Refactory): Permite alargar la vida útil de las baterías (mejorar su capacidad) después de pasar una o varias veces por un proceso de reacondicionamiento. También podrían servir para incorporarse en vehículos de combustión que se reacondicionen para transformarse en vehículos eléctricos.

- Reciclaje: Los minerales que forman parte de las baterías son muy duraderos y hasta un 95-98% de los empleados en baterías usadas pueden ser recuperados. Esta recuperación es extremadamente interesante ya que consiguen aprovechar las baterías en fin de vida como fuente de materia prima para la construcción de nuevas.

En Europa, el reciclaje de baterías de coches eléctricos lo establece la Directiva 2006/66/CE, traspuesta al ordenamiento español a través del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero. En él se establece la obligación de promover, desde las administraciones públicas, la prevención de la producción de residuos, el fomento de las nuevas tecnologías de tratamiento y reciclaje de las baterías. El reciclaje de baterías se posiciona, por tanto, como una aplicación muy interesante de la economía circular al sector del vehículo eléctrico, reduciendo considerablemente los efectos ambientales que implica tanto su fabricación como la gestión de los residuos que se producen al final de su vida útil. Adicionalmente el hecho de recuperarlas donde se consumen evita el transporte de minerales y de los componentes asociados a lo largo de toda la cadena de suministro, con el adicional ahorro económico y de emisiones. El



proyecto, por lo tanto, contribuye al desarrollo de la economía circular multiplicando la sostenibilidad del vehículo eléctrico, al reducir los residuos y emisiones asociadas tanto en su fabricación como al final de su vida útil. El reciclado de baterías de vehículos eléctricos permite recurrir a vehículos realmente sostenibles al reducir la huella de carbono en su fabricación y el volumen de residuos tras su vida útil.

Finalmente, se puede concluir que el proyecto que se informa se ajusta a los objetivos de la Estrategia "Aragón Circular", especialmente a los siguientes:

- Incentivar la actividad económica y la generación de empleo en economía circular en Aragón: Se estima que el proyecto generará más de 100 empleos directos y unos 400 empleos indirectos, en una zona, además, especialmente afectada por el cierre de la central térmica de Andorra.

- Potenciar el sector de la economía circular como sector económico estratégico en Aragón, que se configure como elemento dinamizador y tractor del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma: el proyecto supone un claro ejemplo de economía circular que ofrece una segunda vida a las baterías eléctricas.

- Fomentar la especialización en el sector: la economía circular puede aplicarse en cualquier sector económico, si bien el sector del vehículo eléctrico es de especial importancia para la economía aragonesa. Este proyecto incide de manera directa en este sector, potenciándolo a través de un proyecto circular.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico concluyó emitiendo informe favorable a la declaración de interés autonómico del proyecto industrial de "Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas", en el término municipal de Andorra (Teruel).

Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, ha emitido informe sobre la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto industrial de "Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas", en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Battmat, SL. A partir de los datos aportados en la Memoria presentada, se destaca la oportunidad de disponer de una instalación que dará servicio a otras plantas del sector de baterías que se prevé que se instalen en la zona, y de la compensación con este proyecto de la pérdida de actividad industrial por el cierre de la central térmica de Andorra. En relación con la incidencia territorial y urbanística indica como oportunidad la utilización de infraestructuras existentes. En relación con el impacto socioeconómico, se reiteran los datos de estimaciones de creación de puestos de trabajo y realiza la siguiente enumeración de impactos positivos:

- Creación de un entorno industrial vinculado a un sector clave en la fabricación de baterías para el coche eléctrico, con una fuerte inversión.

- Creación de empleo durante todas las fases del Proyecto.

- Atracción de población al entorno rural aragonés afectado por el cierre de la Central Térmica "Teruel".

El informe se pronuncia en sentido favorable a la declaración solicitada, por cuanto el proyecto favorece el crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el incremento de empleo de calidad, con una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, y particularmente por su incidencia en un tipo de producto de interés estratégico, así como el importante impulso inversor que supone para la región, contribuyendo de manera muy favorable al desarrollo social y económico, así como a fijar población en el territorio aragonés. Ello no obstante, se apercibe de la necesidad de cumplir la reglamentación vigente en materia de seguridad industrial en las actuaciones a desarrollar, en particular por lo que respecta a las normas sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas incluyendo aquellas en forma de materia prima, producto, subproducto, residuo o producto intermedio.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, se considera que el proyecto industrial de "Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas", en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Battmat, SL, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a



la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto industrial de “Reciclado de baterías de vehículos eléctricos y producción de materias primas para la fabricación de baterías eléctricas”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por la mercantil Refinasol Battmat, SL, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1989/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón (Huesca) en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0488, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Altorricón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0488>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1990/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0333, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 17 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0333>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1991/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0487, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0487>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1992/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0492, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0492>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1993/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Perales de Alfambra (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0491, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Alfambra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0491>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1994/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el acceso remoto de los integrantes de la Inspección Fiscal y la Fiscal Superior de Aragón a los expedientes judiciales electrónicos de los Juzgados y Tribunales con sede en el territorio de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0029, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2023, por el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón y la Fiscal Superior de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0029>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1995/2023, de 20 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas (Zaragoza) y el Instituto Aragonés del Agua sobre actuaciones de emergencia para la eliminación del protozoo *Cryptosporidium* en el abastecimiento de agua para consumo humano.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0489, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Fayos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrellas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0489>.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



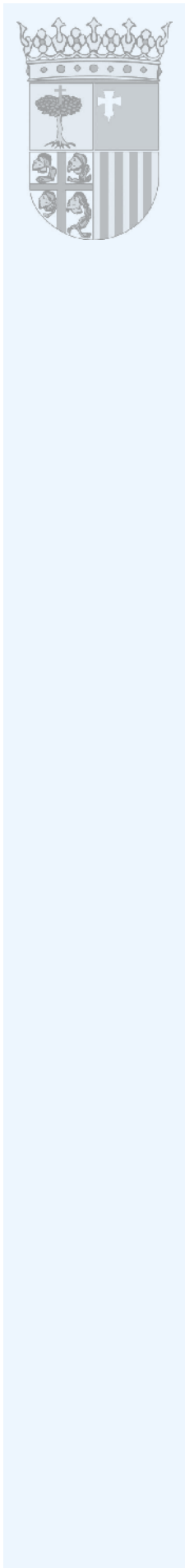
ORDEN PIC/1996/2023, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de El Pueyo de Araguás (Huesca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0490, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0490>.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1997/2023, de 27 de diciembre, por la que se conceden subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, al amparo de lo dispuesto en el punto 6 de su apartado undécimo.

La Orden PRI/822/2022, de 6 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 14 de junio de 2022).

Mediante la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2023), se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, por una cuantía total máxima estimada de siete millones y medio de euros (7.500.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023:

- * 10030/G/1252/760059/32221: 1.250.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/91221: 1.250.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/32222: 2.500.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/91222: 2.500.000 euros.

Posteriormente, por Orden PIC/1634/2023, de 8 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 15 de noviembre de 2023) se dictó Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero. Entre las subvenciones concedidas se encontraba las siguientes:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	IMPORTE
BARRACHINA	Instalación pista de pádel	32.830,06 €
CALACEITE	Fase 1 - Construcción espacio multiusos (ampliación del actual edificio de servicios del recinto polideportivo para uso polivalente)	53.904,00 €

La citada Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, en el punto 5 de su apartado undécimo, dispone que los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión de la ayuda.

Y el punto 6 del mismo apartado señala que si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrachina, en representación de este Ayuntamiento, presentó el pasado 7 de diciembre de 2023, dentro del plazo estipulado, escrito de renuncia a la subvención concedida por no poder acometer la cantidad restante con fondos propios.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calaceite, en representación de este Ayuntamiento, presentó el pasado 22 de noviembre de 2023, dentro del plazo estipulado, escrito de renuncia a la subvención concedida por resultar su importe insuficiente para el proyecto que pretendían ejecutar.

Por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de 11 de diciembre de 2023, se dejaron sin efecto las subvenciones concedidas por Orden PIC/1634/2023, de 8 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 15 de noviembre de 2023) por la que se dictó resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia a los Ayuntamientos de Calaceite y Barrachina.

El importe de las subvenciones a las que han renunciado los Ayuntamientos de Barrachina y Calaceite, asciende a 86.734,06 euros, que permanece como crédito disponible e imputable a la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia.



Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, la Comisión de valoración recogida en la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, emitió informe favorable en relación a la ampliación de las ayudas concedidas a los ayuntamientos de Alcañiz, Alloza, Bádenas, Beceite, y Burbáguena, en aplicación del punto 6 del apartado undécimo de la Orden citada, que señala que si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación.

Todo ello teniendo en cuenta que estos cinco ayuntamientos habían obtenido en la evaluación realizada por la comisión de valoración la misma puntuación (3,200) que los dos ayuntamientos que renunciaron, siendo además los últimos solicitantes a los que se podía aplicar el crédito adecuado y suficiente imputable a la convocatoria y en aplicación del punto 4 del apartado noveno de la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, que dispone que en caso de empate en la puntuación entre dos o más solicitantes, y siempre que el importe que quede por distribuir no sea suficiente para conceder la subvención a todos ellos, la cantidad subvencionada se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos empatados.

En aplicación de estas reglas, el crédito disponible de 86.734,06 euros, se debe aplicar de manera proporcional a los proyectos presentados por los otros cinco ayuntamientos que obtuvieron igual puntuación (3,200) que los dos ayuntamientos que han renunciado y a los que no se pudo conceder la ayuda en su totalidad por finalización del crédito disponible en la propia convocatoria. Las ayudas concedidas a estos cinco Ayuntamientos: Alcañiz, Alloza, Bádenas, Beceite, y Burbáguena se incrementan por ello proporcionalmente en 17.346,78 euros, quedando un saldo sin aplicar de 16 céntimos, a los efectos de poder elaborar los documentos contables de acuerdo con la disponibilidad real en cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

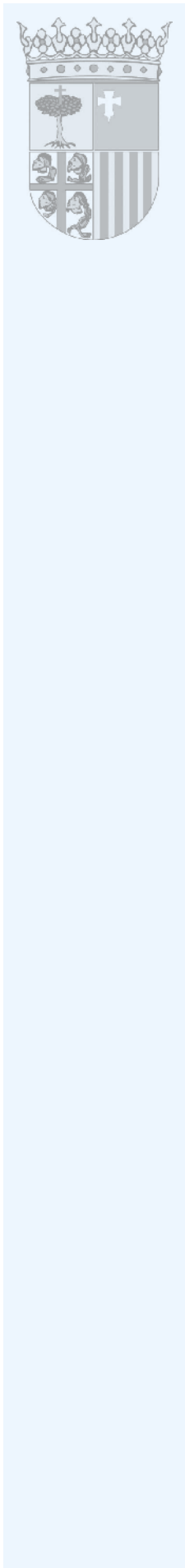
Esta situación no supone ninguna modificación de la puntuación obtenida en la valoración efectuada en su día por la comisión de valoración.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales excepto las relativas a justicia, las vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel, y mediante el Decreto 102/23, de 12 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incardina en la estructura departamental del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, como órgano directivo a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

El día 12 de diciembre de 2023, el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, emite propuesta de nueva resolución de concesión de ayudas a la vista de las renunciaciones presentadas, y de la existencia de crédito disponible imputable a la convocatoria recogida en la Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en el punto 6 de su apartado undécimo, y en el punto 4 de su apartado noveno.

A la vista de todo lo anterior, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— Aplicar el crédito disponible e imputable a la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, a las subvenciones detalladas a continuación, que se verán incrementadas en 17.346,78 euros cada una, en aplicación del criterio de proporcionalidad recogido en la misma Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, quedando determinados los importes definitivos de las citadas ayudas de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALCAÑIZ	OBRA DE ADECUACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL RECINTO FERIAL DE ALCAÑIZ	3,200	71.250,78 €
ALLOZA	EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL CUBIERTAS	3,200	71.250,78 €
BÁDENAS	PISCINAS MUNICIPALES	3,200	71.250,78 €
BECEITE	FASE 1	3,200	71.250,78 €
	REHABILITACIÓN Y CERRAMIENTO DE FRONTÓN MUNICIPAL		
BURBÁGUENA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN RAMBLA DEL PUERTO	3,200	71.250,78 €

Segundo.— El número de orden de prelación de las solicitudes presentadas se modifica por la renuncia de los Ayuntamientos de Barrachina y Calaceite, de manera que ocupará su número el solicitante inmediatamente posterior en cada caso, aplicándose este criterio de manera sucesiva al resto de ayuntamientos solicitantes incluidos en el listado.

Tercero.— Las condiciones y obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas serán las mismas que se recogen en la Orden PIC/1634/2023, de 8 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 15 de noviembre de 2023).

Cuarto.— Advertir a los interesados que contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1998/2023, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte número 320 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín (Teruel) y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín.

Visto el expediente de deslinde parcial administrativo, deslinde en primera fase, del monte de utilidad pública n.º 320 denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 21 de marzo de 2022, el Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel acuerda la declaración en estado de deslinde y el inicio del expediente de deslinde parcial administrativo, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales n.º 9, 10, 11 y 12 del término de Albarracín.

Segundo.— El 31 de marzo de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, el anuncio por el que se declara el monte n.º 320 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, en estado de deslinde parcial administrativo, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 del término municipal de Albarracín; nombra Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes Dña. María Rosales Juega, y se señala la fecha del día 26 de abril de 2022 para el inicio, estableciendo como lugar de reunión el Ayuntamiento de Albarracín a las 9:00 horas de la mañana, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Tercero.— Con fecha 5 de abril de 2022, se remite al Ayuntamiento de Albarracín, por ser Entidad propietaria del monte y por estar el monte radicado en su término, a la Comunidad de Albarracín, por ser Entidad Propietaria del monte, y a la Comarca de la Sierra de Albarracín, sendos escritos en el que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde para su inserción en el tablón de anuncios de dichas Entidades Locales, y para que, si lo consideran conveniente, nombren una Comisión o Junta Rectora para que asista a la citada operación de deslinde.

Cuarto.— Con registro de salida n.º S20220080984 de 5 de abril de 2022, se remite a los colindantes, con domicilio conocido, la notificación del inicio de las operaciones del deslinde. También se notifica a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Con fecha 5 de abril de 2022, se notifica al Servicio Provincial del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda-Subdirección provincial de Carreteras, el contenido del edicto, por lindar el monte con la carretera autonómica A-1512; y al Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Quinto.— Con fecha 8 de abril de 2022, tiene entrada escrito de la Delegación del Ministerio de Hacienda-Sección de Patrimonio del Estado, en el que comunica que, a la vista de la notificación recibida, no figura ninguna parcela en los polígonos a que se hace referencia en el Inventario de Bienes de la Administración General del Estado.

Sexto.— Con fecha 4 de mayo de 2022, se remite al registro de la propiedad de Albarracín escrito para la anotación preventiva, de acuerdo con el artículo 39.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y se solicita la relación de fincas inscritas en los polígonos catastrales a los que afecta la Fase 5 del deslinde. Con fecha 17 de mayo de 2022 se recibe, del Registro de la Propiedad de Albarracín, la información requerida sobre las parcelas de los polígonos 9, 10, 11 y 12 de Albarracín que aparecen inscritas.

Séptimo.— Con fecha 4 de mayo de 2022, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 106, notificación con el contenido del edicto de inicio de operaciones, a aquellos co-



lindantes a los que no se pudo entregar la notificación personal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Además de las notificaciones anteriormente citadas, semanalmente se expone, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Albarracín, y de la Comunidad de Albarracín, así como en la página web del Ayuntamiento de Albarracín, la relación de fincas y titulares que se pretenden recorrer en el apeo la semana siguiente, para facilitar la consulta y la asistencia de los interesados.

Noveno.— Como antecedentes administrativos a tener en cuenta en el apeo del monte, existe un deslinde parcial del monte “Rodeo de la Ciudad”, en el ámbito del casco urbano de Albarracín, cuyo apeo se realizó en 1991. Aunque este deslinde no se llegó a aprobar, se han tenido en cuenta las Actas del apeo y el Plano resultante del mismo. En el Acta del deslinde se hace referencia a éste en los piquetes en los que coincide el lindero. Este expediente ya se tuvo en consideración en el apeo de la Fase 3.

Décimo.— En cuanto a las colindancias con otros montes de utilidad pública ya deslindados, se encuentra el monte de U.P. n.º 7 del Catálogo de Teruel, denominado “Ortezuelo”, de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín, y ubicado en el término de Albarracín. El deslinde del perímetro exterior se aprobó por la Orden Ministerial de 19 de agosto de 1910, y por Real Orden de 20 de julio de 1917 (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, de 23 de agosto de 1917, y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, de 31 de mayo de 1961) se aprobó el deslinde de los enclavados. El monte 320 linda con este monte en su zona Este.

Undécimo.— En cuanto a la Legislación relativa a protección del Patrimonio Cultural, en el apeo de esta Fase se ha tenido en consideración por la presencia de una antigua torre medieval, concretamente, la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización considerados Bien de Interés Cultural, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón, en la que aparece el recinto Fortificado de Albarracín. Esta torre se ha excluido del monte.

Duodécimo.— El apeo se realizó en 29 jornadas de trabajo entre los meses de abril de 2022 y mayo de 2023. En el acta de cada día quedan reflejados los asistentes y las posibles incidencias ocurridas en las operaciones de apeo. Los rumbos que se indican en las alineaciones entre piquetes se refieren a brújula centesimal. El resultado del deslinde son tres perímetros, que se designan como perímetros 12, 13 y 14 del M.U.P. 320. Y en cuanto a los enclavados, se han apeado 75 enclavados designados desde LK hasta ÑD. El perímetro total apeado es de 104,9631 km, de los que 71,7567 km corresponden al perímetro exterior y 33,2064 km al perímetro de los enclavados.

Décimo tercero.— El perímetro 12 se extiende al Este de la Rambla de la Piñola, al Sur del río Guadalaviar, y al Oeste de la carretera del Rodeno, colindando en parte con el Monte de Utilidad Pública n.º 7 “Ortezuelo”. El perímetro 13 es un pequeño perímetro que limita al Norte con el casco urbano de Albarracín, y con propiedades particulares en el resto de sus vientos. El perímetro 14 se extiende al Este de la carretera del Rodeno, al Sur del río Guadalaviar, y limita al Este con la Finca de propiedad particular “Las Cabezas”, y al Oeste con las fincas propiedad del Ayuntamiento de Albarracín “La Solana” y “El Portichuelo”, además de numerosas parcelas particulares.

Décimo cuarto.— Es de reseñar que, aunque tomado como base el catastro, por el desplazamiento de la representación de éste con respecto a la ubicación de las fincas sobre el terreno, se ha tenido que recurrir al catastro de 1963 (retintado sobre fotografía aérea) y a la fotografía aérea de 1956 restituida, obtenida en el Centro Nacional de Descargas del Instituto Geográfico (CNIG), de forma que se han localizado sobre esta última las parcelas retintadas en el catastro sobre fotografía, para poder replantearlas geográficamente y sobre el terreno.

Décimo quinto.— Las operaciones de apeo se han desarrollado con normalidad, en parte condicionadas por la pandemia del COVID-19, por la que muchos interesados presentes en el apeo no firmaron el Acta, aunque quedó constancia de su presencia en el Acta. En general se intentó desarrollar apeando primero el perímetro exterior y luego los enclavados; pero en



numerosos casos se ha apeado al mismo tiempo algún enclavado por su proximidad al perímetro exterior, o por estar presente su titular.

Décimo sexto.— En Junta Administradora de Ciudad y Comunidad de Albarracín celebrada el 1 de septiembre de 2023 se acordó aprobar la inclusión en el MUP 320 “Rodeo de la Ciudad” de las parcelas con titular catastral desconocido (sin DNI en vigor) y otras “en investigación” en estado de total abandono en cuanto a su cultivo, y que se encuentran pobladas de vegetación forestal, y aceptar la cesión gratuita de la plena propiedad de las fincas de titularidad particular que se detallan en el informe.

Décimo séptimo.— No hubo protestas en el apeo, que motivaran que quedasen líneas abiertas pendientes de segunda fase.

Décimo octavo.— La toma de datos de posición georreferenciada de los piquetes de deslinde se ha realizado mediante equipos GPS Trimble GeoExplorer XT con software de campo Trimble Terrasync obteniendo las coordenadas en el Sistema de Referencia WGS84 UTM Huso 30 N. Posteriormente en gabinete se ha realizado la corrección diferencial por código de los datos tomados en campo mediante postproceso a través de archivos RINEX. Para dicha corrección se utiliza el programa GPS Pathfinder Office y se descargan los archivos RINEX de la estación permanente de Albarracín (ACIN) perteneciente a la Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

Décimo noveno.— El 5 de septiembre de 2023, se emite informe por la Ingeniera operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida del apeo, de los perímetros exteriores e interiores fijados, de las servidumbres y cabidas concluyendo con la propuesta de resolución del deslinde.

Vigésimo.— Con fecha 5 de septiembre de 2023, se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el anuncio para la apertura de periodo de vista del expediente de deslinde parcial del monte 320 Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín. El mismo anuncio se tramita para su publicación a través de la plataforma iBOA.

Vigésimo primero.— Con fecha 12 de septiembre de 2023, se notificó la próxima publicación del anuncio por el que se inicia el periodo de vista al presidente de la Comunidad de Albarracín y al Ayuntamiento de Albarracín, a la Comarca de Albarracín, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y al Jefe de Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón. Con la misma fecha se remitieron notificaciones con el texto del anuncio de vista del expediente a los colindantes de domicilio conocido.

Vigésimo segundo.— La vista del expediente se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 20 de septiembre de 2023. En el anuncio de vista se posibilita el trámite de audiencia vía teléfono, vía e-mail y mediante cita previa.

Vigésimo tercero.— En el “Boletín Oficial del Estado”, número 251, de 20 de octubre de 2023, se publicó el anuncio por el que se notifica el periodo de vista del expediente, a los colindantes a los que no ha sido posible practicar la notificación personal.

Vigésimo cuarto.— Con fecha 12 de octubre de 2023, la Comarca Sierra de Albarracín certifica la exposición del Edicto de vista del expediente en el Tablón Comarcal.

Vigésimo quinto.— Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Albarracín certifica la exposición del Edicto de vista del expediente en el tablón municipal sin que se hubieren presentado reclamaciones.

Vigésimo sexto.— Consta en el certificado expedido por la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, el 22 de noviembre de 2023, que en el periodo de vista y reclamaciones no se presentaron reclamaciones.

Vigésimo séptimo.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, con fecha 23 de noviembre de 2023, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y con esa



misma fecha, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Albarracín, a la Comunidad de Albarracín; a la Comarca de la Sierra de Albarracín, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se formularon reclamaciones.

Tercero.— Durante el periodo de vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y que puede procederse a dictar la orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde parcial administrativo en primera fase del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel n.º 320, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín, y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 5: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 de Albarracín, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 320.

Nombre: “Rodeo de la Ciudad”.

Término municipal: Albarracín.

Comarca: Sierra de Albarracín.

Pertenencia: Ciudad y Comunidad de Albarracín.

Especies principales que lo pueblan: *Juniperus thurifera*, *Quercus ilex*.

Espacios Naturales: No.

Límites:

Perímetro 12:

Norte: Margen derecha del Río Guadalaviar y Huertos de la margen del río.

Este: Propiedades particulares y Monte de UP n.º 7 “Ortezuelo”, de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín.

Sur: Rambla de La Piñola.

Oeste: Rambla de La Piñola.

Perímetro 13:

Norte: Propiedades particulares y casco urbano de Albarracín.

Este: Propiedades particulares y barranco.

Sur: Barranco y propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares y camino de herradura.

**Perímetro 14:**

Norte: Huertos en la partida de "Las Parcelas" y Finca Las Cabezas.

Este: Monte de UP n.º 7 y finca municipal "Portichuelo".

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Camino de Fuente de Medio, Casco urbano de Albarracín y Finca La Solana.

Enclavados: Esta fase 5 del monte tiene setenta y cinco enclavados: en el perímetro 12: 48 enclavados con la siguiente denominación: LK, LL, LM, LN, LÑ, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MÑ, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NF, ÑA y ÑB.

En el perímetro 13: 1 enclavado: NB.

En el perímetro 14: 26 enclavados con la siguiente denominación: NC, ND, NE, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NÑ, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, ÑC y ÑD.

Descripción de linderos. Se describen a continuación, en cada uno de los perímetros o recintos que componen el monte, los límites del perímetro exterior. La descripción de los enclavados queda detallada en el informe emitido por la Ingeniera operadora.

Perímetro 12:

El límite Norte queda definido por la línea que une los entre los piquetes 2208 a 2333. Desde el piquete 2208, situado en el margen derecho de la rambla de La Piñona, prosigue por éste hasta el piquete 2209, donde la rambla desemboca en el río Guadalaviar. Sigue por el margen del río hasta pared de huerto, que corresponde a la parcela 135 (todo el perímetro se encuentra en el polígono catastral 12, por lo que en adelante no se hará referencia al polígono catastral), situando el piquete 2210, y prosigue por la pared hasta donde termina en el margen del camino y del Puente Rodilla, piquete 2212. Con rumbo Sudeste cruza el camino y en ribazo, antes de la pared que encierra la parcela 567 se sitúa el piquete 2213. Prosigue con rumbo Sudoeste por esta pared situando el piquete 2214 donde comienza colindancia con la parcela 566, que termina en el piquete 2215. Y sigue por la pared hasta el piquete 2218 en colindancia con la parcela 565. Gira al Norte-Nordeste para seguir rodeando los huertos por su lindero Este, y con la ladera del Monte, excluyendo las ruinas de un edificio entre los piquetes 2219 y 2222, y por encima de pared hasta el piquete 2223, donde la colindancia empieza con la parcela 566 hasta el piquete 2224. Prosigue de la misma forma, situando el piquete 2225 donde comienza colindancia con la parcela 568, el 2226 donde comienza colindancia con la parcela 569, el 2227 donde comienza colindancia con la parcela 570, 2228 donde comienza colindancia con la parcela 571, 2229 donde comienza colindancia con la parcela 572, 2230 donde comienza colindancia con la parcela 573, 2231 en el margen de la acequia donde comienza colindancia con la parcela 576, 2232 encima de la acequia donde termina la colindancia con esta parcela. Sigue el lindero por el límite de los huertos, situando el piquete 2233, en la colindancia, según catastro con la parcela 577, el piquete 2234, donde termina colindancia con la parcela 580 y comienza con la 581, el 2235 al pie de la ladera, a la altura de ribazo transversal donde comienza la colindancia con la parcela 582. El 2236 se sitúa en afloramiento de roca de gran potencia. El piquete 2237 en esquina de pared donde comienza colindancia con la parcela 585. Rodea el campo que corresponde a esta parcela hasta el piquete 2240, situado en el margen derecho del río Guadalaviar. Con rumbo de tendencia Este se sitúan los piquetes 2241 y 2242, en la base del afloramiento de roca en el margen derecho del río Guadalaviar, y prosigue por la margen del río hasta el piquete 2320, con el que se une. Con rumbo primero sudeste hasta el piquete 2322 y luego este hasta el piquete 2324, se excluye del Monte la parcela de ribera 595. Por el margen derecho del río el piquete 2324 se une al 2243, a la altura de azud que da riego a los huertos, donde comienza colindancia con la parcela 597. Sigue con rumbo Norte por la base de la peña, situando el piquete 2244 en la altura de muro con bajador para la acequia. Con rumbo de tendencia Nordeste se rodea la parcela 599 hasta el piquete 2247, situado en el margen derecho del río Guadalaviar. Prosigue por éste con rumbo Norte hasta el piquete 2248. Con rumbo Norte, en colindancia con lo que correspondería a la parcela 600, el piquete 2249 se sitúa en el extremo de pared que protegía el huerto de derrumbes de la ladera, y gira al Noroeste situando el piquete 2250, donde comienza la parcela 601. El piquete 2251 se sitúa encima del margen del río Guadalaviar, donde comienza colindancia con la parcela 602. Continúa por el margen de lo que fue campo de regadío con rumbo de tendencia Este-Nordeste hasta el piquete 2256, en la margen del río, terminando la colindancia con esta parcela. Prosigue por el margen del río hasta el piquete 2257, donde comenzaría colindancia con una tira de regadío de unos cinco metros de anchura, del mismo titular que la parcela 603, hasta el piquete 2261, situado encima de la acequia, en la margen derecha del río Guadalaviar. Prosigue por el margen del río hasta el piquete 2262, donde comienza la parcela 603. Con rumbo de tendencia Nordeste sigue por el margen de esta parcela hasta el piquete 2265. El rumbo gira a Sudeste primero



subiendo en máxima pendiente, hasta el alto, donde se sitúa el piquete 2266, para bajar en máxima pendiente hasta el piquete 2267, situado en el margen del río Guadalaviar, y dejar excluida la península de roca en el meandro del río, donde se encuentra el Torreón medieval de la primera muralla de Albarracín. Desde el piquete 2267 la linde prosigue por el margen del río Guadalaviar hasta el piquete 2268, en el que comienza colindancia con el huerto del río que corresponde a la parcela 627. Gira al Sur subiendo al canto de roca, piquete 2269, dejando una construcción con aljibe en la parcela, y prosigue con rumbo Sudeste por el canto de roca hasta el piquete 2273, situado en el margen del río Guadalaviar, donde termina la parcela 634. Con rumbo Sudeste sigue por el margen del río hasta el piquete 2274, donde comienza colindancia con la parcela 650. Con rumbo de tendencia Sudeste rodea esta parcela por el canto de roca que la limita hasta el piquete 2277 situado en el margen del río Guadalaviar. Prosigue por el margen del río hasta el piquete 2279, donde comienza colindancia con la parcela 652. Rodea ésta primero por pared y luego por encima de canto de roca hasta el piquete 2281, situado en la pared que rodea la finca, encima de la puerta de entrada. Con rumbo de tendencia Norte sigue por el margen del camino de Los Carneros hasta el piquete 2286, y luego por canto de roca hasta el piquete 2288, que se sitúa en afloramiento de roca en el margen derecho del río Guadalaviar, junto al estrecho del Puente de la Huerta de los Frailes. Prosigue con rumbo Nordeste por el margen del río hasta el piquete 2289, a la altura de donde sale el canal o acequia comunera margen derecha. Sigue por la base del canto de roca que limita el cauce hasta el piquete 2290, situado en el margen de la acequia, debajo del canto de roca, en el estribo del Puente que conduce al Arrabal. Siguiendo el deslinde del casco urbano practicado en 1991, con rumbo de tendencia Este, se sitúan los sucesivos piquetes hasta el 2298, situado en afloramiento de roca, comenzando colindancia con la parcela 14. Sigue por su margen con rumbo Sudeste, por el canto hasta el piquete 2300, comenzando colindancia con la parcela 21; y prosigue por el margen de las parcelas que fueron de labor 16, 17, 22, 23, 25 y 29 hasta el piquete 2312. Gira al nordeste para incorporar al Monte la parcela 46, de titular desconocido y 47 poblada de vegetación forestal hasta el piquete 2315. Con rumbo de tendencia Sudeste continua por el límite de las parcelas 48, 53, 59, 58 y 57 hasta el piquete 2333.

El límite Este queda definido por los piquetes 2333 a 2507. Desde el piquete 2333 continua con rumbo de tendencia Sur por encima del margen de parcelas que en su día fueron de labor, 59, 65, 66, y 67 hasta el piquete 2340. Continua por el margen de las parcelas 72, 71, 70, 82, y 84, incorporando entre los piquetes 2339 a 2351, las parcelas 68 y 69 al monte por donación a éste de sus titulares; prosigue por el margen de las parcelas 84, 93 y 96 hasta el piquete 2362. Remonta por el margen izquierdo una vaguada con orientación Sudoeste-Nordeste hasta el piquete 2366, y desciende por su margen derecho hasta el piquete 2371 para excluir del monte las parcelas 94 y 95. Con rumbo Este sigue por el margen de la parcela de cereal seco, 96, y gira al Sur para subir en máxima pendiente, en colindancia con la parcela 105 hasta el piquete 2375, y gira al Este. En el piquete 2377 termina colindancia con la parcela 105 y comienza con la 110. Prosigue por su margen bajando en máxima pendiente hasta el piquete 2379, situado en el margen del camino asfaltado que conduce al Paisaje del Rodeno. Con rumbo Sudeste sigue por el margen del camino hasta el piquete 2380, y a partir de éste vuelve a subir con rumbo Oeste-Sudoeste, por el límite de las parcelas 183, 184 y 185 hasta el piquete 2384, donde comienza a rodearse la parcela 186 hasta el piquete 2388. Siguen con rumbo Sur por el límite superior de la parcela 185 hasta el piquete 2392, y prosigue por ribazo que limita la parcela 204 hasta el piquete 2394, situados en el margen derecho de un pequeño barranco, donde empieza la colindancia con la parcela 205. Con rumbo Sudoeste sube por su margen hasta el piquete 2395, a partir del cual gira al Norte para excluir la parcela 201 hasta el piquete 2398, y luego al Sur hasta el piquete 2401, en que la colindancia vuelve a ser la 205. Con rumbo Sudeste sigue a nivel por el límite superior de los campos, situando el piquete 2402 donde comienza colindancia con la parcela 206, hasta el piquete 2403, donde comienza colindancia con la 207. Prosigue por su límite bien definido sobre el terreno hasta el piquete 2405, en el que comienza colindancia con la parcela 209. Con rumbo Sudeste sigue a nivel por encima de la parcela 212 hasta el piquete 2419, situado en el punto donde confluyen la pared que llevamos con otra transversal, donde comienza colindancia con la parcela 216. Con rumbo Sudeste cruza la vaguada por la pared y en su otro extremo se sitúa el piquete 2420; comienza colindancia con parcela 218. Gira al Sudoeste continuando por la base de la ladera en la margen derecha del barranquillo hasta el piquete 2421, situado en el extremo de una pared en el barranco. Con rumbo Este, el piquete 2422 se sitúa en el otro extremo de la pared, y gira a Nordeste, sube hasta el piquete 2423, y continua por ribazo hasta el piquete 2425, situado en el límite del MUP 7 "Ortezuelo", en la alineación de los mojones 243 y 242 de este monte. La linde del monte 320 continúa por el límite amojonado del MUP



número 7 situando el piquete 2426 junto al mojón 242, y los piquetes siguientes correlativos junto a los correspondientes mojones del MUP 7, hasta el piquete 2433 junto al mojón 235. A partir de éste se deja el perímetro del Monte 7 para excluir una serie de fincas de labor secano en las partidas de la Pieza Monreal y El Cerro. En esta zona el catastro nuevo dibuja un paso paralelo al límite del Monte 7, que en el catastro de 1963 no existe, ni consta en el expediente de deslinde de dicho monte que existiera. Por ello, se realiza el apeo de las parcelas de acuerdo con lo representado en el catastro de 1963. Con rumbo Oeste, por el límite de las parcelas 535, 531, 526, 524, 523, y 518 hasta el piquete 2465, gira al Sur y discurre por el límite de las parcelas 522, 521, 520, 519, 518, 517, 527, 535, y 514 hasta el piquete 2486, y con rumbo de tendencia Nordeste continua por el límite de las parcelas 535, 537 y 536 hasta el piquete 2502, situado en el límite del Monte 7, en la alineación que forman sus mojones 235 y 234. Prosigue por el límite amojonado el Monte 7 situando el piquete 2504 junto al mojón 234, el piquete 2505 junto al mojón 233, el piquete 2506 junto al mojón 232, y el piquete 2507 en la alineación existente entre los mojones 232 y 231 del MUP 7.

El límite Sur queda definido por los piquetes 2507 a 2508. Desde el piquete 2507 con rumbo oeste, a 34 metros se sitúa el piquete 2508, encima del margen derecho de la rambla catastrada de La Piñola.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 2508 que se une al 2208, por el margen derecho, catastrado, de la Rambla de La Piñola.

Perímetro 13:

El límite Norte queda definido por la línea que une los piquetes 2509 a 2517. Desde el piquete 2509, situado en colindancia con la parcela 9 del polígono 12, los sucesivos piquetes se colocan, con rumbo Este-Nordeste, siguiendo el apeo del deslinde del casco urbano de Albarracín, practicado en 1991, hasta el piquete 2514, que se sitúa sobre piedra que aflora en el canto de la ladera, donde comienza colindancia con la parcela 36 del polígono 12. Gira al este -Sudeste para rodear esta parcela hasta el piquete 2517, situado en el margen izquierdo de rambla.

El límite Este queda definido por la línea que une los piquetes 2517 a 2518, que se describe por el margen izquierdo de la rambla o barranco, estando el piquete 2518 donde nace éste en colindancia con la parcela 27 del polígono 12.

El límite Sur queda definido por la línea que une los piquetes 2518 a 2523. Desde el piquete 2518 prosigue con rumbo de tendencia Oeste por el límite de las parcelas 27, 26 y 20 hasta el piquete 2522, situado junto a la pared de camino de herradura. Con rumbo Oeste-Noroeste sigue por la pared del margen del camino hasta el piquete 2523, a partir del que comienza colindancia con la parcela 9.

El límite Oeste queda definido por la línea que une los piquetes 2523-2524 y 2509. Desde el piquete 2523 se define el límite del Monte con lo que fue un campo, parcela catastral 9, por el ribazo que la limita situando el piquete 2524 que se une al 2509.

Perímetro 14:

El límite Norte queda definido por la línea que une los piquetes 2525 a 2570. Comienza el límite Norte de este perímetro en el piquete 2525, situado en la partida de "Las Parcelas", en el margen del camino y encima de la acequia, y prosigue, con rumbo Este, por el margen del camino hasta el piquete 2526, y una vez termina el camino por encima del talud que limita los huertos hasta el piquete 2529, situado encima de la acequia, y al pie de risco de roca caliza, donde comienza colindancia con la finca "Las Cabezas". Desde este piquete, al linde sube en oblicuo con rumbo Sur ligeramente Sudeste por la parte alta de la ladera de encinar y carrascal con sabinas, encontrando, a partir del piquete 2534, mojones viejos de piedras sobre los que se van apoyando los piquetes hasta el 2544. Gira al Sudeste, subiendo y encima de loma se sitúa el piquete 2545 junto a mojón viejo de piedras. Sigue por el alto hasta el piquete 2547, y continúa cruzando barranco hasta volver a zona de divisoria en la loma, en la parte alta de la ladera, en el piquete 2551. Continúa con rumbo Este-Sudeste por la parte alta de la ladera hasta el piquete 2559, haciendo coincidir la ubicación de los sucesivos piquetes con mojones viejos de piedras. Gira al Este ligeramente Nordeste subiendo a divisoria hasta el piquete 2561, y luego bajando hasta el piquete 2563, situado junto a mojón viejo de piedras. Gira al Sudeste y cruza vaguada hasta el piquete 2564, para luego seguir a nivel hasta el piquete 2566. Y luego subiendo hasta el piquete 2568, situado encima de afloramiento de roca en la ladera. A partir de éste sigue a nivel por la parte alta de la ladera hasta el piquete 2570, situado junto al mojón 284 del Monte de U.P. número 7 "Ortezuelo".

El límite Este queda definido por la línea que une los piquetes 2570 a 2603. Desde el piquete 2570, se sigue el límite amojonado del MUP 7, con rumbo primero Oeste hasta el piquete 2571, y luego Sur hasta el piquete 2575, situado junto al Mojón 279 del MUP 7. Gira al oeste y discurre por el margen de camino, en colindancia con la Finca "El Portichuelo", patri-



monial del Ayuntamiento de Albarracín hasta el piquete 2580. Entonces gira hacia el este y Sudeste para incluir en el Monte las parcelas 7 y 5 del polígono 10 hasta el piquete 2589, que vuelve a estar situado en el margen del camino. Con rumbo Oeste-Sudoeste sigue por el camino, situando el piquete 2592 junto al mojón 250 del MUP 7. Prosigue por el límite amojonado de este monte hasta el piquete 2595, situado junto al mojón 247 del Monte 7. Continúa por la línea del monte 7 hasta el piquete 2596, en que se deja ésta para excluir del MUP 320 la parcela 178 del polígono 11 hasta el piquete 2600, situado en la línea del monte 7. Prosigue en colindancia con este monte situando el piquete 2601 junto al mojón 245, y el 2602 junto al Mojón 3-J, en el Barranco del Cabrerizo, concretamente en el paraje de la Bocachola. Prosigue el límite del Monte por el límite amojonado del MUP 7, con rumbo Sur ligeramente Sudoeste hasta el piquete 2603, situado junto al mojón 244 del MUP 7.

El límite Sur queda definido por la línea que une los piquetes 2603 a 2609. Desde el piquete 2603 con rumbo Sur-Sudoeste sigue en colindancia con la parcela 47 del polígono 11 hasta el piquete 2604, y luego prosigue por el margen del campo que corresponde a la parcela 49 hasta el piquete 2605, y luego por el límite de la parcela 51, rodeada por una apred de piedra hasta el piquete 2608. Desde éste en colindancia con la parcela 53, con rumbo Sudoeste baja hasta el margen del camino de Fuente Enmedio, donde se sitúa el piquete 2609.

El límite Oeste queda definido por la línea que une los piquetes 2609 a 2706, que se une al 2525. Desde el piquete 2609 la linde sigue con rumbo de tendencia Norte-Noroeste por el margen del camino hasta el piquete 2616, en que se deja éste para excluir las parcelas 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 del polígono 11, que son antiguos campos en el Barranco del Santo, hasta el piquete 2617 situado de nuevo en el margen del camino. Prosigue por éste y cruza la entrada al aparcamiento del Rodeno, estando el piquete 2619, en el margen de la parcela 13 del polígono 11, y del camino. Con rumbo Noroeste continúa por el margen derecho de vaguada abancalada, por el margen de las parcelas y por la base de la ladera hasta el piquete 2626, con el mismo rumbo, en el margen de campo, encima de cortado de roca se sitúa el piquete 2627. Cruza la tabla de lo que fue un campo hasta el piquete 2628, situado en margen de campo, parcela 8 del polígono 11, en arista con la ladera que cae hacia el barranco del Cabrerizo, y continúa por esta arista en colindancia con campos de labor hasta el piquete 2632. Gira al Este-Sudeste, para reconocer una finca no catastrada de la propiedad de Manuel Narro Sáez hasta el piquete 2635, y luego baja al margen del barranco, piquete 2636, y sigue por pared de huerto hasta el piquete 2637, situado donde la pared hace esquina, en el margen del camino. Con rumbo de tendencia Norte-Noroeste sigue por el margen del camino hasta el piquete 2640, y siguiendo el camino con rumbo Nordeste, se coloca el piquete 2641 en el margen derecho de barranco y en el margen del camino. Gira al Este ligeramente Sudeste discurriendo por el margen del barranco hasta el piquete 2642 y luego por debajo de afloramiento de roca, en colindancia con la parcela 189 hasta el piquete 2645, y luego a nivel por pared hasta el piquete 2647. Gira al nordeste bajando en máxima pendiente hasta el piquete 2648, situado debajo de pared donde comienza colindancia con la parcela 191. Con rumbo de tendencia Nordeste rodea la parcela 191 hasta el piquete 2651. Se rodea también la parcela 193 hasta el piquete 2655. Con rumbo Noroeste sigue por la parte alta de la aldera hasta el piquete 2661, situado en el margen de camino, y prosigue por éste con rumbo Noroeste hasta el piquete 2662 y luego este hasta el piquete 2665, en que deja el camino para discurrir con rumbo de tendencia Norte por el límite de la parcela 67 hasta el piquete 2674, y luego por la parte alta de la ladera hasta el piquete 2676, siguiendo el deslinde del casco urbano de 1991, bajando hasta el margen izquierdo del barranco de Fuente Raja en el piquete 2678. Comienza colindancia con la finca "La Solana", del Ayuntamiento de Albarracín. Con rumbo de tendencia Este, remonta el barranco por su margen izquierdo hasta el piquete 2679. Gira al Norte para cubrir desde el barranco a la divisoria de aguas, y pasada ésta, hasta el margen de camino, piquete 2681. Con rumbo de tendencia Noroeste sigue más o menos paralelo al camino hasta el piquete 2688, y a partir de este piquete por divisoria de aguas hasta el piquete 2695. Gira a Norte, y continúa por la divisoria, o parte alta de la ladera hasta el piquete 2700, atravesando zona de carrascal espeso: Con el mismo rumbo comienza a bajar por zona de divisoria rocosa hasta el piquete 2706, que se une al 2525 cerrando el perímetro 14 del Monte.

Cabidas:

Cabida Total: 1.149,0255 ha.

Cabida Pública: 1.082,5283 ha.

Cabida Enclavados: 66,4972 ha.

El cuadro de cabidas por perímetros se presenta en el anexo I.

**Otras Características:**

Datos Catastrales: Dada la situación catastral de las parcelas que integran el monte y los enclavados, muchas de ellas desplazadas con respecto a su posición, no se listan en esta Orden. De acuerdo con el Artículo 48.6 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, se dará traslado a la Gerencia Territorial del Catastro del resultado del expediente, para el ajuste de las parcelas a la cartografía del Monte.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín el 26 de junio de 1929, 12 de junio de 1947 y 2 de septiembre de 1947, al tomo 532, libro 23, folio 236, finca 2.410, inscripción 1ª de posesión, 2ª y 3ª de dominio.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras Características”).

Tercero.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Cuarto.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se presenta en el anexo II.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes del deslinde del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Anexo I. Cuadro de cabidas.**Resumen de cabidas**

CABIDA TOTAL:	1149,0255	ha
CABIDA PÚBLICA:	1082,5283	ha
CABIDA ENCLAVADOS:	66,4972	ha

Perímetro	12		
CABIDA TOTAL:		891,0490	ha
CABIDA PÚBLICA:		846,8631	ha
CABIDA ENCLAVADOS:		44,1859	ha
Enclavado	LK	0,0518	ha
Enclavado	LL	0,085	ha
Enclavado	LM	0,1381	ha
Enclavado	LN	0,1057	ha
Enclavado	LÑ	0,0282	ha
Enclavado	LO	0,0608	ha
Enclavado	LP	0,4463	ha
Enclavado	LQ	0,7625	ha
Enclavado	LR	1,5662	ha
Enclavado	LS	0,0459	ha
Enclavado	LT	0,9808	ha
Enclavado	LU	3,2994	ha
Enclavado	LV	1,2739	ha
Enclavado	LW	5,604	ha
Enclavado	LX	3,6334	ha
Enclavado	LY	0,1543	ha
Enclavado	LZ	1,4511	ha
Enclavado	MA	0,203	ha
Enclavado	MB	0,2344	ha
Enclavado	MC	0,0144	ha
Enclavado	MD	0,0219	ha
Enclavado	ME	0,016	ha
Enclavado	MF	0,548	ha
Enclavado	MG	0,1344	ha
Enclavado	MH	1,3756	ha
Enclavado	MI	0,7623	ha
Enclavado	MJ	0,5977	ha
Enclavado	MK	0,1391	ha
Enclavado	ML	0,4872	ha
Enclavado	MM	0,4359	ha
Enclavado	MN	0,4396	ha
Enclavado	MÑ	0,1111	ha
Enclavado	MO	1,498	ha
Enclavado	MP	0,2956	ha
Enclavado	MQ	0,1446	ha
Enclavado	MR	3,6754	ha
Enclavado	MS	0,3764	ha
Enclavado	MT	9,1969	ha
Enclavado	MU	0,2288	ha
Enclavado	MV	0,2666	ha
Enclavado	MW	0,0501	ha
Enclavado	MX	0,0529	ha

Enclavado	MY	0,1449	ha
Enclavado	MZ	0,223	ha
Enclavado	NA	0,5971	ha
Enclavado	NF	0,3892	ha
Enclavado	ÑA	0,8294	ha
Enclavado	ÑB	1,009	ha

Perímetro	13		
CABIDA TOTAL:		7,5689	ha
CABIDA PÚBLICA:		7,0915	ha
CABIDA ENCLAVADOS:		0,4774	ha
Enclavado	NB	0,4774	ha

Perímetro	14		
CABIDA TOTAL:		250,4076	ha
CABIDA PÚBLICA:		228,5737	ha
CABIDA ENCLAVADOS:		21,8339	ha
Enclavado	NC	1,5252	ha
Enclavado	ND	0,8927	ha
Enclavado	NE	0,0197	ha
Enclavado	NG	0,0904	ha
Enclavado	NH	0,4732	ha
Enclavado	NI	0,5742	ha
Enclavado	NJ	1,7611	ha
Enclavado	NK	5,5685	ha
Enclavado	NL	0,0352	ha
Enclavado	NM	0,1168	ha
Enclavado	NN	0,0768	ha
Enclavado	NÑ	0,6464	ha
Enclavado	NO	0,174	ha
Enclavado	NP	0,5772	ha
Enclavado	NQ	0,8258	ha
Enclavado	NR	0,6661	ha
Enclavado	NS	0,8911	ha
Enclavado	NT	0,0615	ha
Enclavado	NU	2,6199	ha
Enclavado	NV	0,3678	ha
Enclavado	NW	0,1405	ha
Enclavado	NX	0,4269	ha
Enclavado	NY	0,2391	ha
Enclavado	NZ	2,6822	ha
Enclavado	ÑC	0,1062	ha
Enclavado	ÑD	0,2754	ha

Anexo II. Cuadro de enclavados.

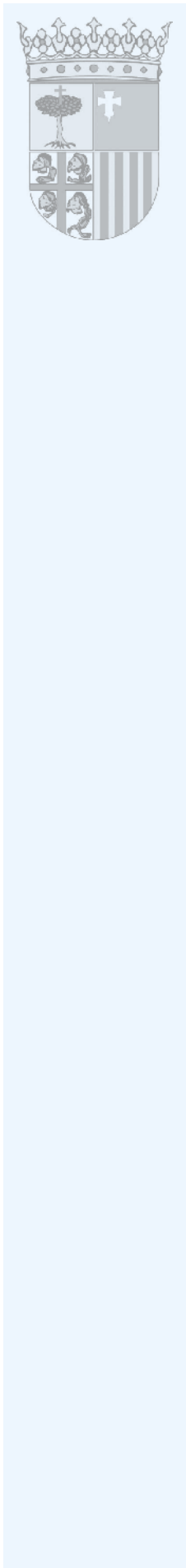
Pto. MUP	LETRA	DENOMINACIÓN	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
12	LK	Puente Rodilla	Javier Doñate Barquero, y Felicitas Aguirre Hernández. Pol 12 parc 562, 563 y 564	0,0518

12	LL	La Garita	Braulio Lozano Lozano, Mercedes Lázaro Vicente, y Jesús Sáez Vila (Pol 12 parc 3, 4 y parte de 712)	0,085
12	LM	La Garita	Eugenio Herrero Lozano (pol 12, parc 2).	0,1381
12	LN	Puente Rodilla II	Mercedes Martínez Martínez y Herederos de Gregorio Martínez Martínez (pol 12 parcela 311)	0,1057
12	LÑ	Paridera del Sordo	Mercedes Martínez Martínez y Herederos de Gregorio Martínez Martínez (pol 12 parcela 322)	0,0282
12	LO	El Cerro I	Pilar, Fernando, Isabel, Consolación y Domingo Manuel Sáez Lorenzo (Pol 12, parc 532)	0,0608
12	LP	El Cerro II	Mª Josefa, Ascensión Isabel y Concepción Lorenzo Puerto (Pol 12 parc 533)	0,4463
12	LQ	El Cerro III	José Lorenzo Pérez, Fernando Romero Lorenzo, y Patricia, Carolina y Daniel Romero Alamán (Pol 12, parc 500 y 501)	0,7625
12	LR	Lomillas Molinero	Mª del Pilar y Manuel Valero Jarabo, Dolores y Mª Carmen Valero Ponz, Mª Francisca Valero Oliete, Mª teresa, Elisa Mª y Adela Cayetana Valero Adán la primera; y Pedro Burzuri (Pol 12, parc 275 y 276)	1,5662
12	LS	Corral de Lomillas del Molinero	Mª del Pilar y Manuel Valero Jarabo, Dolores y Mª Carmen Valero Ponz, Mª Francisca Valero Oliete, Mª teresa, Elisa Mª y Adela Cayetana Valero Adán ; Pedro Burzuri Roig y Benito Barzuri Soriano (Pol 12 parc 272, 273 y 274)	0,0459
12	LT	Fuente del Rubio I	Julio Soriano Vicente (Pol 12 parcela 306)	0,9808
12	LU	Fuente del Rubio II	Mª del Pilar y Manuel Valero Jarabo, Dolores y Mª Carmen Valero Ponz, Mª Francisca Valero Oliete, Mª teresa, Elisa Mª y Adela Cayetana Valero Adán; Mariano Ibañez Navarro; y Julio Soriano Vicente. (Pol 12 parcelas 254, 255 y 256)	3,2994
12	LV	Delante La Villa I	José Luis Herranz Mallén (Pol 12 parc 303)	1,2739
12	LW	Delante La Villa II	Mª del Pilar y Manuel Valero Jarabo, Dolores y Mª Carmen Valero Ponz, Mª Francisca Valero Oliete, Mª Teresa, Elisa Mª y Adela Cayetana Valero Adán; Hdos de Domingo Martínez Lozano; Mariano Ibañez Navarro; Jesús Sáez Soriano; Ricardo Lorenzo Her	5,604
12	LX	Cerro Cortés-Paridera del Botijo	Jesús Sáez Soriano y Rafael García Herranz (Pol 12 parc. 367, 378 y 382)	3,6334
12	LY	Paridera del Botijo I	Rafael García Herranz (Pol 12, parcela 366)	0,1543
12	LZ	Pozo Blanco	José Luis Herranz Mallén (Pol 12 parc 359 y 361)	1,4511
12	MA	Paridera del Botijo II	José Luis Herranz Mallén (Pol 12 parc 358)	0,203
12	MB	Paridera del Sordo I	Joaquín, Marciala y Salvador Murciano García (Pol 12 parc 323)	0,2344

12	MC	Paridera del Sordo II	Joaquín, Marciala y Salvador Murciano García (Pol 12 parc 332)	0,0144
12	MD	Pajar y era en Cerro Cortés	Jesús Sáez Soriano (Pol 12 parc 708)	0,0219
12	ME	Corral del Cerro Cortés I	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 379)	0,016
12	MF	Cerro Cortés	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 406)	0,548
12	MG	Paridera del Botijo III	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 376)	0,1344
12	MH	Lomillas Molinero	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 372)	1,3756
12	MI	Cerro Cortés I	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 390)	0,7623
12	MJ	Cerro Cortés II	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 386)	0,5977
12	MK	Pozo de la Chiqueta I	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 403)	0,1391
12	ML	Pozo de la Chiqueta II	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 395)	0,4872
12	MM	Pozo de la Chiqueta III	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 397)	0,4359
12	MN	Pozo de la Chiqueta IV	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 398)	0,4396
12	MÑ	Pozo de la Chiqueta V	Herederos de Rafael García Herranz (Pol 12 parc 399)	0,1111
12	MO	Pozo de la Chiqueta VI	Alejandra, Manuel, M ^a Luisa, y José Carlos Vicente Ibáñez (Pol 12 parc 424)	1,498
12	MP	Barranco de Marro	Herederos de Mariano Ibáñez navarro (Pol 12 parc 265)	0,2956
12	MQ	Solana de Marro	José Luis Herranz Mallén (Pol 12 parc 248)	0,1446
12	MR	Umbría Molina I	Aurora, Pilar y M ^a Cruz Caveró Almazán (Pol 12 parc 440)	3,6754
12	MS	Umbría Molina II	M ^a Milagros Hernández Moreno (Pol 12 parc 441)	0,3764
12	MT	Umbría Molina III	M. ^a Luisa Giménez Polo; Antonio Alberca Postigo y Xenia Gascón; M. ^a Asunción Palmer Portolés; Mercedes Lázaro Vicente; Aurora, Pilar y M. ^a Cruz Caveró Almazán; Mercedes Lázaro Vicente; Pascual Sáez Murciano; Aurora, M ^a Pilar y M ^a Cruz Caveró	9,1969
12	MU	Umbría Molina IV	Mercedes Lázaro Vicente (Pol 12 parc 455)	0,2288
12	MV	Umbría Molina V	Mercedes Lázaro Vicente (Pol 12 parc 454)	0,2666
12	MW	Corral de Umbría Molina	Mercedes Lázaro Vicente (Pol 12 parc 461)	0,0501
12	MX	Umbría Molina VI	Mercedes Lázaro Vicente (Pol 12 parc 448)	0,0529
12	MY	Logalindo	Ascensión Murciano Sáez (Pol 12 parcela 237)	0,1449
12	MZ	Umbría de la Rábita	Ascensión Murciano Sáez (Pol 12 parcela 198)	0,223

12	NA	Barranco del Molinero	Victor Martín Criado y Araceli M ^a Cruz Sáez Ibáñez ; Aurora, Pilar y M ^a Cruz Caveno Almazán (Pol 12 parc 190 y 191)	0,5971
12	NF	El Cerro I	M ^a Josefa, Ascensión Isabel y Concepción Lorenzo Puerto (Pol 12 parc 534)	0,3892
12	ÑA	El Cerro III	M ^a Josefa, Ascensión Isabel y Concepción Lorenzo Puerto (Pol 12 parc 511)	0,8294
12	ÑB	El Cerro IV	M ^a Josefa, Ascensión Isabel y Concepción Lorenzo Puerto (Pol 12 parc 547)	1,009
13	NB	El Caño	M ^a del Pilar y Manuel Valero Jarabo, Dolores y M ^a Carmen Valero Ponz, M ^a Francisca Valero Oliete, M ^a teresa, Elisa M ^a y Adela Cayetana Valero Adán (Pol 12 parc 12)	0,4774
14	NC	Loma de laTejería	José Sáez Tuset (Pol 11 parc 177)	1,5252
14	ND	Pajar del Santo y escombrera	Salvador Almazán Burzuri, M ^a Angeles Giménez Polo, Flora lázaro Barquero y Ayuntamiento de Albarracín (Pol 11, parc 14, 15, 16 y parte de 203)	0,8927
14	NE	Corral del santo	M ^a Angeles Giménez Polo (Pol 11 parcela 17)	0,0197
14	NG	La Rábita	Mercedes Lázaro Vicente (Pol 9 parc. 52)	0,0904
14	NH	Quebradas	Francisca Martínez Vicente, Dolores, Cecilia Carmen, Isabel, Santiago, Manuela y Francisco Javier Marconell Martínez (Pol 11 parc 188)	0,4732
14	NI	Alto Quitao	Victor Sáez Giménez (Pol 9, parc 245)	0,5742
14	NJ	Fuente Raja I	Francisco julio Perto Burzuri, Valentín Sánchez Aula y José Luis Soriano Lorenzo (Pol 9 parc. 113, 114 y 115)	1,7611
14	NK	Canalón y Portichuelo	Valentín Sánchez Aula, M ^a Isabel Moreno Vicente, Jose Alejandro Lorenzo Soriano, Julio Hernández Lozano, Santiago López Delgaldo, y Ricardo Lorenzo Hernández (Pol 9 parc 124, 127, 128, 131, 133, 139, 173 y parte de 152)	5,5685
14	NL	Paridera Zapater	Julio Hernández Lozano (Pol 9, parc 130)	0,0352
14	NM	Fuente Raja II	Valentín Sánchez Aula (Pol 9 parc 106)	0,1168
14	NN	Quebradas I	Fernando Lorenzo Moreno (Pol 9 parc 82)	0,0768
14	NÑ	Portichuelo	José Calvé Martínez, José Luis Herranz Mallén; Alexia, Natalia y Gustavo Calvé Gusano (Pol 10, parc 1,2 y 3)	0,6464
14	NO	Reguero	M ^a Isabel Moreno Sáez (Pol 9, parc 141)	0,174
14	NP	Navazo I	Julio Hernández Lozano (Pol 9, parc 90)	0,5772
14	NQ	Navazo y Zacarías	Manuel Soriano Collado y José Luis Soriano Lorenzo (Pol 9, parce 95 y 100)	0,8258
14	NR	Navazo II	José Luis Soriano Lorenzo (Pol 9 parc 93)	0,6661
14	NS	Fuente Raja III	Dolores Marconell Caveno (Pol 9 parc 76)	0,8911
14	NT	Tierra Blanca I	Fernando Lorenzo Moreno (Pol 9 parc 68)	0,0615

14	UN	Tierra Blanca y Fuente Salada	Fernando Lorenzo Moreno, Domingo Herranz Hernández, Asunción Soriano Blasco, Concepción Puerto Rivera, y camino (Pol 9, parc 72, 73, 75, 77; Pol 9 parc 195)	2,6199
14	NV	Tierra Blanca II	José Calvé Martínez (Pol 9 parc 74)	0,3678
14	NW	Quebradas II	José Luis Herranz Mallén (Pol 11, parc 185)	0,1405
14	NX	Tierra Blanca III	Joaquín, Juan Antonio y Pilar Puerto Sebastián (Pol 9 parc 80)	0,4269
14	NY	Tierra Blanca IV	Joaquín, Juan Antonio y Pilar Puerto Sebastián (Pol 9 parc 81)	0,2391
14	NZ	Huertos del Reguero	Polígono 11, parcelas 143 hasta 172)	2,6822
14	ÑC	Paridera Zapater	Florencio, Pilar, Ascensión, herederos de M ^a Guadalupe, Antonio, herederos de Manuel y herederos de Francisco Pérez Lozano (Pol 9 parc 143)	0,1062
14	ÑD	Collado del Portichuelo	Florencio, Pilar, Ascensión, herederos de M ^a Guadalupe, Antonio, herederos de Manuel y herederos de Francisco Pérez Lozano (Pol 9 parc 135)	0,2754
SUPERFICIE DE ENCLAVADOS				66,4972



ORDEN MAT/1999/2023, de 28 de diciembre, por la que se acuerda el reajuste entre anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los puntos 1, 2 y 3 del apartado octavo de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

- 1. La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 2.390.000 euros.
- 2. La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII 14060/5332/760077/32436 (entidades locales) y 14060/5332/780079/32436 (entidades privadas sin ánimo de lucro), y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/G/5332/760077/32436	1.135.250 €
	14060/G/5332/780079/32436	1.135.250 €
2024	14060/G/5332/760077/32436	35.850 €
	14060/G/5332/780079/32436	35.850 €
2025	14060/G/5332/760077/32436	23.900 €
	14060/G/5332/780079/32436	23.900 €

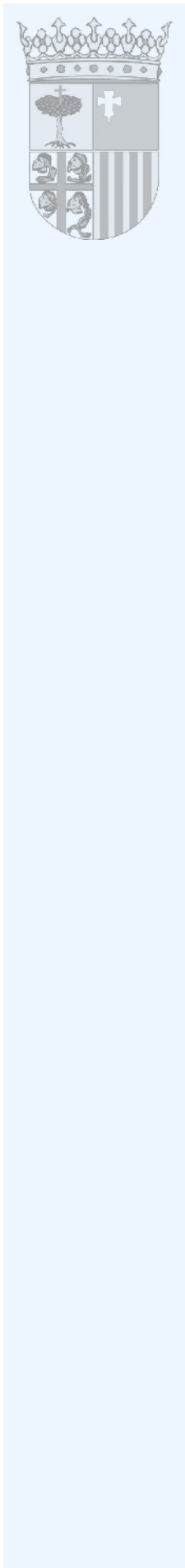
En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- 3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón.

No ha sido posible resolver la convocatoria en la anualidad 2023 y ejecutar el crédito previsto en la misma. A este respecto, está previsto que la resolución se produzca durante la anualidad 2024, por lo anteriormente expuesto se requiere ajustar la distribución del crédito por aplicaciones presupuestaria y anualidades.

Por otro lado, y en concordancia con el punto 3, apartado vigesimocuarto de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 90% de la subvención otorgada.

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria a las anualidades correspondientes, así como dotar el crédito necesario durante el ejercicio 2024 para afrontar los potenciales anticipos.



Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado octavo de la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/22/2023, de 16 de enero, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	14060/G/5332/760077/32436	1.171.100 €
	14060/G/5332/780079/32436	1.171.100 €
2025	14060/G/5332/760077/32436	23.900 €
	14060/G/5332/780079/32436	23.900 €

Segundo.— Modificar la Resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2024, en los términos referenciados.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candanos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/08383).

Con fecha 6 de septiembre de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220770000031, con el objetivo de incluir una nueva balsa de apoyo entre las instalaciones de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente para producción, con una capacidad autorizada para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 6 Kg, emplazada en el polígono 812, parcela 107 (anteriormente polígono 12, parcela 23) del término municipal de Candanos (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10719).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2010, del INAGA, se otorga la modificación sustancial de la explotación por cambio de orientación productiva de la instalación existente de una explotación porcina para producción, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg (Expte. INAGA 500301/02/2009/07996).

La Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera (Expte. INAGA 500601/02/2013/10375).

Mediante Resolución de 20 de abril de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01377).

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 27 de abril de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06916).

Con la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada con objetivo de incluir nuevas calderas, consumos y modificar la potencia del grupo electrógeno (Expte. INAGA 500202/02/2020/09495).

Mediante Resolución de 20 de enero de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2022, se procedió a asignar número de pequeño productor de residuos peligrosos y autorizarla como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Expte. INAGA 500202/02/2021/12413).

La última modificación puntual realizada sobre la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación, se realizó mediante Resolución de 30 de marzo de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 5 de junio de 2023, por la que se procedió a incluir una nave ya construida que no está reflejada entre las instalaciones de la explotación, la eliminación de una serie de MTDs del listado de MTDs aplicadas en la explotación y la incorporación de placas fotovoltaicas como apoyo a la conexión a red de suministro eléctrico existente, conectadas a red interior sin producción de excedentes (Expte. INAGA 500202/02/2023/00351).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incluir entre las instalaciones de la explotación una nueva balsa de purín, de dimensiones 25 x 25 x 5 m. Esta balsa se construye con el objetivo de ser utilizada durante el tiempo que dure la reparación del fallo detectado en la balsa principal, según informe de inspección ambiental del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, el 14 de noviembre de 2022.

Con esta balsa no se supera la capacidad máxima de almacenamiento de purín establecida en la normativa para explotaciones ganaderas, y no se modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de



11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17), en este caso la balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candanos (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.2. se le añade el siguiente párrafo:

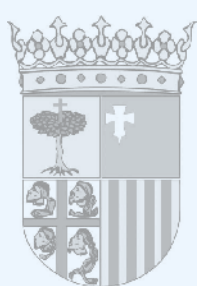
“Se incorpora a la relación de instalaciones de la explotación una nueva balsa de purines, impermeabilizada con lámina de polietileno de dimensiones 25 x 25 x 5 m. La inclinación de los taludes no será inferior al 50 por 100.

Para evitar posibles escorrentías o desbordamientos, el almacenamiento de los estiércoles o purines deberá respetar un volumen de resguardo de, al menos, el 10 por 100 de la capacidad total.

La nueva balsa deberá contar con vallado propio, de las mismas características que el vallado de la explotación.”

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2021:

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nueva balsa de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material so-



brante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina existente de 3.500 plazas de cebo en el término municipal de Cantavieja (Teruel), promovida por Ganados Campos Vidal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08164).

Con fecha 4 de septiembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES440590000046 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES440590000046, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 1 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de agosto del citado año (Expte. INAGA 500301/02/2006/06899).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10134).

Mediante Resolución de 20 de enero de 2021, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ganados Campos Vidal, SLU. (Expte. INAGA500202/02/2021/00164).

El 1 de febrero de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, la Resolución de 15 de noviembre de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06966).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— El día 13 de septiembre de 2023 tiene entrada en este Instituto, una comunicación del promotor presentada en la Oficina Comarcal Agroambiental de Cantavieja el 11 de septiembre, por la que justifica el pago de las tasas del expediente incoado y se hace conocido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de que la explotación se abastece de agua de la red municipal, además del pozo que figura en la Autorización Ambiental Integrada. Tras requerimiento de información, el 3 de octubre presenta una autorización del Ayuntamiento de Cantavieja para el suministro de agua para las 3500 plazas de la explotación ganadera. Esta autorización no hace referencia al título concesional al que se adscribe la autorización. En este sentido, se ha consultado el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde el Ayuntamiento de Cantavieja aparece con varias inscripciones para uso ganadero entendiéndose, por tanto, que la autorización de suministro de agua a la explotación queda adscrita a alguna de ellas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de



28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 1 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina existente de 3.500 plazas de cebo en el término municipal de Cantavieja (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.2 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.2. El suministro de agua se realiza desde pozo de aguas subterráneas, ubicado en la explotación y desde la Red Municipal de Cantavieja. Se establece un consumo anual de 13.090 m³, incluida el agua destinada a limpieza.

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.742.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.563, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.260 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 24 y 27 del término municipal de Sesa (Huesca), promovida por Manuel Panzano Anagracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08378).

Con fecha 6 de septiembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222200000024 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos y su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222200000024, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2007/11008).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10491).

El 11 de junio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de abril de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/10509).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.260 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 24 y 27 del término municipal de Sesa (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.756.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.594, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina con capacidad para 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24 en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02612).

Con fecha 14 de marzo de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada; modificar las instalaciones de la explotación y actualización de las MTDs aplicadas en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221120000189, dispone de Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 18 de noviembre (Expte. INAGA 500601/02/2012/08170).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2013, por cambios en el sistema de calefacción de la explotación, incorporación de dos grupos electrógenos de emergencia y cambios en el sistema de gestión de purines (Expte. INAGA 500601/02/2015/12088).

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2013, por incorporación de un sistema de gestión de os cadáveres de la explotación mediante la colocación de contenedores de hidrólisis y retirada por parte de un gestor autorizado. (Expte. INAGA 500202/02/2017/02726).

El 28 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, la Resolución de 5 de julio, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02313).

La última modificación puntual se efectuó mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 19 de enero de 2022, por la que se le asignó número de pequeño productor de residuos peligrosos. (Expte. INAGA 500202/02/2021/12416).

Segundo.— La modificación solicitada pretende añadir una instalación de placas solares a ubicar sobre el tejado de una de las naves, modificar el listado de MTDs aplicadas en la explotación y adecuar las instalaciones existentes a la realidad de la explotación.

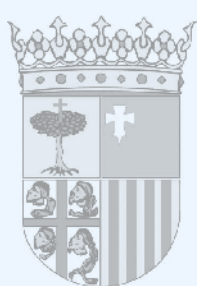
Las modificaciones a incorporar no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La modificación en el destino productivo de las naves, hace suponer que la distribución de la capacidad de la explotación se ha visto modificada, por lo que con fecha 3 de mayo de 2023, se requiere al promotor aclaración al respecto. La información queda completada el día 3 de octubre de 2023, momento en que el promotor informa de que la distribución de las plazas no cambia y detalla los usos de las naves de la explotación. Es en este momento cuando indica la existencia de dos naves de maternidad no incluidas en la Autorización Ambiental Integrada.

Una vez comprobado que a esas naves no les es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a la reducción de emisiones de amoníaco desde las naves de nueva instalación establecido en el anexo VII, se procede a incorporarlas a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— En relación al sistema fotovoltaico a instalar, se trata de una instalación de 245,25 kWp para autoconsumo sin compensación de excedentes y conectada a red, que se instalará sobre la vertiente Sur-Este de la cubierta de la nave 1, que es la situada más al norte de la explotación. Consta de un total de 450 módulos fotovoltaicos de tipo monocristalino de 545 Wp de potencia. Estos módulos tendrán una orientación de ??=23° Sur-Este y con una inclinación respecto el plano horizontal de ??=12°. Se instalarán dos inversores trifásicos de potencia nominal de 100 kWn cada uno.

Respecto a la actualización de las MTD, solicita añadir la MTD 3.b cuando ya se encuentra en el listado de MTD aplicadas en la explotación recogidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada.



Cuarto.— El Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, establece en su disposición transitoria tercera que el plazo para la adaptación a las nuevas normas de bienestar animal en porcino será de dos años para las explotaciones que ya estuvieran en funcionamiento en la fecha de publicación de esta norma.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

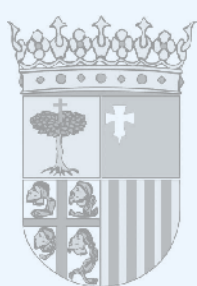
De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 23 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina con capacidad para 5.300 cerdas de producción, 1.000 plazas de reposición y 20 verracos, ubicada en las parcelas 27 y 61, polígono 24 en el término municipal de Fraga (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, se corresponden con seis naves de gestación de dimensiones 128 x 21,40 m, 135,30 x 21,40 m, 220,78 x 25,96 m, 67,40 x 7,30 m, de 52,31 x 9,65 m y 42,40 x 10,40 m; cuatro naves de destete, dos de ellas de 17,80 x 7,34 m y las otras dos de 89,35 x 21,1 m; TRES naves de recría, dos de ellas iguales de dimensiones 16,85 x 9,60 m, y una tercera 36,40 x 14,40 m; seis naves de maternidad: dos de 96,37 x 16,10 m, dos de 98,48 x 14,65 m y otras dos de 27 x 12,5 m; dos naves de enfermería de 20,06 x 5,60 m; una nave para vestuarios/oficina de 20,94 x 7,2 m; una caseta para vestuarios de 4,40 x 3,40 m; un almacén de 24 x 12 m; un depósito de agua de dimensiones 40 x 35 x 4 m; cinco fosas de purines: una de 22 x 30 x 4 m, otra de 20 x 20 x 4 m, dos de 40 x 30 x 3 m y una quinta de 40 x 30 x 3 m; una fosa de cadáveres de dimensiones 5 x 4 x 3 m; siete depósitos de cadáveres en base a tubos de hormigón prefabricado de diámetro 2,5 m y una profundidad de 2, 5 m cada uno; vado con arco de desinfección y vallado perimetral en toda la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”



El punto 1.2. Consumos queda redactado como sigue:

“El abastecimiento de agua se realiza a través del canal de Aragón y Cataluña almacenándose la misma en un depósito de dimensiones 60 x 60 m con una capacidad de 14.400 m³.

Se estima un consumo anual de agua de 37.076,6 m³ incluyendo el agua destinada para limpieza, que se estima en 6.225,16 m³ al año.

El suministro eléctrico se realizará a través de una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin compensación de excedentes de 245,25 kWp, complementada con la energía de una línea de baja tensión de 243,1 kW de potencia. La instalación fotovoltaica consta de 450 módulos fotovoltaicos instalados sobre la vertiente Sur-Este de la cubierta de la nave 1. El consumo energético anual de la explotación se estima en 1.006.010 kWh.

Se dispone de dos grupos electrógenos de 110 kVA y 300 kVA, para casos de emergencia. Se estima un consumo de 1.000 l/año de gasoil, para el funcionamiento de estos equipos.

Para el suministro de calefacción, la explotación dispone de dos calderas de biomasa de 115 kW y 271 kW y tres calderas de gas propano, dos de ellas con una potencia de 32,70 kW y una de 253 kW. Se estima un consumo de 340 t/año de orujo de aceituna y 27.000 kg/año de propano”.

En el anexo II Mejores Técnicas Disponibles introducido por Resolución de 5 de julio de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se detallan a continuación:

Lote 1. Finca urbana: piso en calle Joaquín Costa, número 1, en la planta 5ª dcha.— A de Zaragoza. Tiene una superficie construida total aproximada de 47,52 m². Tiene como anejo el cuarto trastero número 28 situado en la planta sótano del edificio; ocupa una superficie de unos 2,24 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número catorce, con los siguientes datos registrales: Tomo 2788, Libro 102, Folio 109, Finca 5653. C.R.U: 50030000165862. Referencia Catastral: 6432706XM7163A0019YL.

Calificación energética:

- Consumo de energía: G 516 kWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: G 108 kg CO₂/m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: ciento doce mil quinientos treinta y nueve euros (112.539 €).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: cinco mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (5.626,95 €).

Lote 2. Finca urbana: piso en calle Joaquín costa, número 1 en la planta 5ª ctro. de Zaragoza. Tiene una superficie construida total aproximada de 161,31 m². Tiene como anejo el cuarto trastero número 8 situado en la planta sótano del edificio; ocupa una superficie de unos 10,74 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número catorce, con los siguientes datos registrales: Tomo 2788, Libro 102, Folio 104, Finca 5651. C.R.U: 50030000165855. Referencia Catastral: 6432706XM7163A0018TK.

Calificación energética:

- Consumo de energía: F 340 kWh/m² año.
- Emisiones de CO₂: F 70 kg CO₂/m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es: trescientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve euros (369.299 €).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (18.464,95 €).

El acto de subasta tendrá lugar el día 21 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la Sala polivalente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en la segunda planta, en Avda. de las Torres, 20-22, ante la Mesa constituida al efecto.

La subasta se regirá por las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en Avda. de las Torres, 22 en la 7ª planta en Zaragoza, en la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es y desde la siguiente dirección de internet www.contrataciondelestado.es.

La subasta de los distintos lotes se sucederá en el mismo orden indicado en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª de los pliegos de condiciones que rigen esta subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2024, debiéndose presentar en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en Avenida de las Torres, 20-22 - 7.ª planta, en Zaragoza, además de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Mª Dolores Martín Hueso.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria.

BDNS (Identif.): 736244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/736244>).

Primero.— Beneficiarios.

Empresas manufactureras (grandes y pymes), establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Finalidad.

Proyectos destinados a fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

Se establecen tres líneas de ayudas:

- a) Ayudas a proyectos que contengan desarrollo experimental y/o industrial para desarrollar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar sus procesos productivos o generar nuevos productos o servicios para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.
- b) Ayudas regionales a la inversión para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.
- c) Ayudas a la inversión en favor de las PYME (solo en el término municipal de Zaragoza) para implementar equipos y/o tecnologías que posibiliten transformar los procesos productivos o generar nuevos productos o servicios con la finalidad de fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EEI/1987/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y se procede a su convocatoria.

Cuarto.— Importe.

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ocho millones novecientos veinte mil sesenta y cinco euros (8.920.065 €). La dotación presupuestaria para cada una de las líneas de ayuda es la siguiente:

- a) Línea de ayudas a proyectos de desarrollo experimental y/o investigación industrial: 2.000.000 euros.
- b) Línea de ayudas regionales a la inversión: 5.800.000 euros.
- c) Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME: 1.120.065 euros.

El importe máximo de ayuda por solicitud o beneficiario en esta convocatoria no excederá de 2.000.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-008/2024.

Fechas: del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2ª -22500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

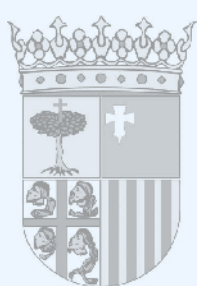
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-002/2024.

Fechas: del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2ª -22500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

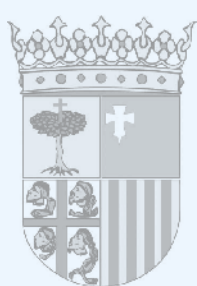
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de Solicita: Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20 _____ Fdo. Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-005/2024.

Fechas: del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10 1.º 2ª -22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

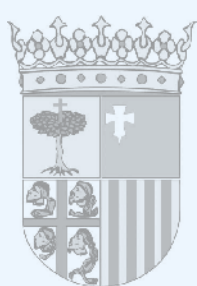
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 29, 30 y 31 de enero y 1, 5, 6, 7 y 10 de febrero de 2024.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00 horas, excepto los días 31 de enero y 7 de enero que serán de 18:30 a 22:00 horas y el día 10 de febrero que será de 9:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en la academia INP Formación, sita en paseo de la Constitución, 45, bajo, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en carretera de Tudela, Km. 1300 (Coop. Virgen de la Oliva) de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, Ganaderos y personas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



FICHA DE PREINSCRIPCION

CURSO: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ - N° SS: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____

Tfno. de contacto: (1) _____ (2) _____

Nivel de estudios: ☐ Sin estudios ☐ Estudios primarios ☐ FP1 -FP2, Bach. BUP
☐ Diplomado ☐ Licenciado **Rama:** _____

Discapacidad: () NO - () SI (%)

Domicilio: _____ n° _____ piso _____

C.P. _____ Localidad: _____

Provincia: _____ E-mail: _____

☐ Trabajador (1)

☐ Desempleado

(1) Grupo de cotización (rodee con un círculo): 1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9 -10 -11

Nombre de la empresa: _____

CIF: _____ - N° SS.SS: _____ - C.P.: _____

Dirección: _____ - Localidad: _____

Actualmente con contrato de formación: () NO - () SI

Desempleados:

- Sin empleo anterior
- Con empleo anterior no perceptor de prestación
- Con empleo anterior perceptor de prestación
- Trabajando, en mejora de empleo

Fecha de antigüedad en el paro: _____

Fecha: _____

Firma: _____

"En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INAGROPEC, S.L. estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente."

SI ☐

NO ☐

Responsable: Identidad: INAGROPEC, S.L. - NIF: B50760255 Dir. postal: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 Teléfono: 976662817
 Correo electrónico: info@inpformacion.com

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10672).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de extracción de bolos de rechazo en el cauce del río Isábena, en los términos municipales de Capella y Lascuarre (Huesca), promovido por Vidal Obras y Servicios SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación a regadío en el Paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel), (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10106).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la interesada D^a. María Cercos Martínez, con identificación ****799** relativo al Proyecto de transformación a regadío en el Paraje Tripa Azul, en el término municipal de Sarrión (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de puesta en riego de 22,91 ha, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10260).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Jaime María Galindo Sanz, con identificación ****782** relativo al Proyecto de puesta en riego de 22,91 ha, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de borda en la pedanía de Santa Justa, en el término municipal de Puértolas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10247).

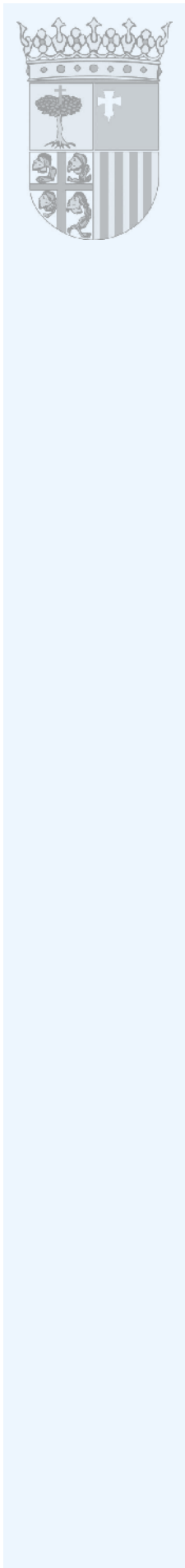
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Cristian Villarejo Sabater con identificación ****083**, relativo al Proyecto de rehabilitación de borda en la pedanía de Santa Justa, en el término municipal de Puértolas (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas I”, Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas II”, Subestación “Las Mareas”, y Línea Eléctrica “Las Mareas- Almendra Promotores”.

Exp. Número 826/2023.

Advertido error en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de fecha 12 de diciembre de 2023, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para el Parque Eólico “Las Mareas I, Parque Eólico “Las Mareas II” Subestación “Las Mareas”y Línea Eléctrica “Las Mareas- Almendra Promotores”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la corrección del error en el sentido siguiente:

Donde dice:
LÍNEA ELÉCTRICA LAS MAREAS - ALMENDRA PROMOTORES.

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
50166A00100815	1	815
50166A00100814	1	814
50166A00100812	1	812

Debe decir:
LÍNEA ELÉCTRICA LAS MAREAS - ALMENDRA PROMOTORES.

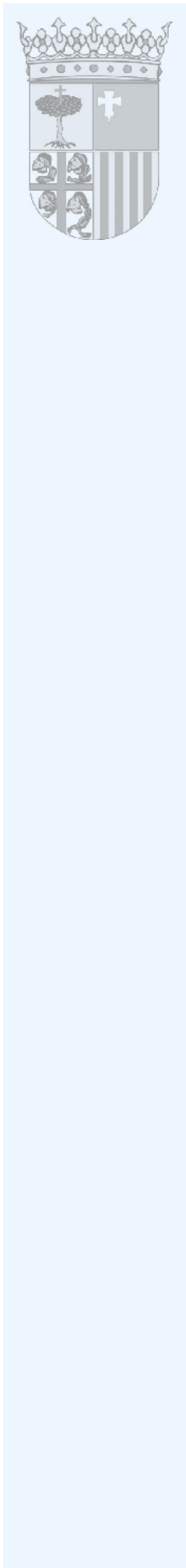
El origen de la línea será en el pórtico de la futura SET Las Mareas, desde donde y mediante 14 apoyos, se llegará al pórtico de la SET Almendra Promotores. La longitud total de la línea es 5.290,32 m.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA				
PARC.	DATOS DE LA FINCA			
PROYECTO	RC	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50166A01500249	15	249	MEQUINENZA
2	50166A01500169	15	169	MEQUINENZA
3	50166A01500237	15	237	MEQUINENZA
4	50166A01509083	15	9083	MEQUINENZA
5	50166A01500234	15	234	MEQUINENZA
6	50166A01500718	15	718	MEQUINENZA
7	50166A01500721	15	721	MEQUINENZA
8	50166A01500228	15	228	MEQUINENZA
9	50166A01500705	15	705	MEQUINENZA
10	50166A01500710	15	710	MEQUINENZA
11	50166A01500709	15	709	MEQUINENZA
12	50166A01500707	15	707	MEQUINENZA
13	50166A01500221	15	221	MEQUINENZA
14	50166A01500222	15	222	MEQUINENZA
15	50166A01500220	15	220	MEQUINENZA
16	50166A02509002	25	9002	MEQUINENZA
17	50166A02500866	25	866	MEQUINENZA
18	50166A02500239	25	239	MEQUINENZA
19	50166A02509066	25	9066	MEQUINENZA
20	50166A02500216	25	216	MEQUINENZA
21	50166A02500215	25	215	MEQUINENZA

22	50166A02509054	25	9054	MEQUINENZA
23	50166A02500830	25	830	MEQUINENZA
24	50166A02500765	25	765	MEQUINENZA
25	50166A02500767	25	767	MEQUINENZA
26	50166A02509055	25	9055	MEQUINENZA
27	50166A02500063	25	63	MEQUINENZA
28	50166A02500128	25	128	MEQUINENZA
29	50166A02500066	25	66	MEQUINENZA
30	50166A02500080	25	80	MEQUINENZA
31	50166A02500811	25	811	MEQUINENZA
32	50166A02500096	25	96	MEQUINENZA
33	50166A02500095	25	95	MEQUINENZA
34	50166A02500827	25	827	MEQUINENZA
35	50166A02500777	25	777	MEQUINENZA
36	50166A02500094	25	94	MEQUINENZA
37	50166A02609108	26	9108	MEQUINENZA
38	50166A02609117	26	9117	MEQUINENZA
39	50166A02609155	26	9155	MEQUINENZA
40	50166A02609094	26	9094	MEQUINENZA
41	50166A02609109	26	9109	MEQUINENZA
42	50166A02600365	26	365	MEQUINENZA
43	50166A02600328	26	328	MEQUINENZA
44	50166A02600364	26	364	MEQUINENZA
45	50166A02600350	26	350	MEQUINENZA
46	50166A02600347	26	347	MEQUINENZA

47	50166A02600348	26	348	MEQUINENZA
48	50166A02600353	26	353	MEQUINENZA
49	50166A02600362	26	362	MEQUINENZA
50	50166A02600329	26	329	MEQUINENZA
51	50166A02600321	26	321	MEQUINENZA
52	50166A02609148	26	9148	MEQUINENZA
53	50166A02609144	26	9144	MEQUINENZA
54	50166A02600340	26	340	MEQUINENZA
55	50166A02609142	26	9142	MEQUINENZA
56	50166A02600649	26	649	MEQUINENZA
57	50166A02609127	26	9127	MEQUINENZA
58	50166A02600274	26	274	MEQUINENZA
59	50166A02600275	26	275	MEQUINENZA
60	50166A02600273	26	273	MEQUINENZA
61	50166A02600305	26	305	MEQUINENZA
62	50166A02600276	26	276	MEQUINENZA
63	50166A02600266	26	266	MEQUINENZA
64	50166A02600267	26	267	MEQUINENZA
65	50166A02600265	26	265	MEQUINENZA
66	50166A02609084	26	9084	MEQUINENZA
67	50166A02600306	26	306	MEQUINENZA
68	50166A02600279	26	279	MEQUINENZA
69	50166A02600260	26	260	MEQUINENZA
70	50166A02600259	26	259	MEQUINENZA
71	50166A02600227	26	227	MEQUINENZA
72	50166A02600257	26	257	MEQUINENZA

73	50166A02609074	26	9074	MEQUINENZA
74	50166A02600226	26	226	MEQUINENZA
75	50166A02600225	26	225	MEQUINENZA
76	50166A00109096	1	9096	MEQUINENZA
77	50166A00100816	1	816	MEQUINENZA
78	50166A00100815	1	815	MEQUINENZA
79	50166A00100814	1	814	MEQUINENZA
80	50166A00100812	1	812	MEQUINENZA



En la adenda presentada al proyecto, se describe la línea aérea desde el apoyo 14 hasta la SE Almendra, mediante 3 apoyos ubicados en las siguientes parcelas y con una longitud de 370 metros.

R E F E R E N C I A CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
50166A00100815	1	815
50166A00100814	1	814
50166A00100812	1	812

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio de corrección de errores en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes y, a efectos de que tenga el carácter de notificación previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente acto dirigido, en particular, a los vecinos inmediatos de las ubicaciones propuestas.